

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA



“VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO”

INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO PESQUERO

(D.L. 739)

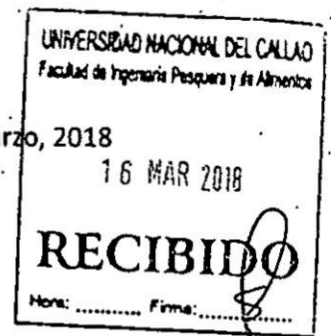
EDGAR MARTÍNEZ SULCA

Callao, junio, 2018

PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Bellavista, 14 de marzo, 2018



OFICIO N° 004-2018-JEEL/FIPA

Señor

Mg. WALTER ALVITES RUESTA

Decano

Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

Presente. –

Asunto: Dictamen de Exposición: Informe Experiencia Laboral
Ref.: Memorando N°006 -2018-DFIPA, 12/03/2018
Resolución Decanato N°011 -2018-DFIPA, 05-02-2018

De nuestra alta consideración:

Por intermedio del presente, nos dirigimos a usted para saludarle cordialmente y para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, el miércoles 14 de marzo del 2018, en el horario de las 12 m., en la ciudad universitaria-FIPA, aula 032035 " 2do piso, pabellón Fipa, se llevó a cabo la Exposición del Informe de Experiencia Laboral para optar el Título de Ingeniero Pesquero titulada "VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO", presentado por el señor Bachiller EDGAR MARTÍNEZ SULCA, en presencia del Jurado Evaluador que al pie suscriben y del Asesor Mg. Walter Alvites Ruesta

Terminada la sustentación del señor Bachiller, se procedió a las preguntas de rigor y a la calificación respectiva, habiéndole otorgado para el señor Bachiller el calificativo de: BUENO, el mismo que consta en el Libro de Acta Exposición de Informe de Experiencia Laboral N°02 (2015), folio N°6,7.

No habiendo observaciones, está apto para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Atentamente,



Ing. José Antonio Romero Dextre
Secretario



Mg. Julio Marcelo Granda Lizano
Presidente



Ing. Gloria Albina Gutiérrez Romero
Vocal

JGL,GGR,JRD/

Cc.a
Cc. JEEL/interesado

PRESENTACIÓN DEL SEÑOR EDGAR MARTINEZ SULCA

Es grato presentar al señor **Edgar Martinez Sulca** a quien tengo el honor de conocer desde el año... como estudiante de la asignatura de Recursos Pesqueros; también participó en trabajos de investigación, los cuales fueron desarrollados conjuntamente con el Ing. Ramiro Guevara Pérez.

El señor Martinez Sulca mostró siempre deseos de superación, es así que en el año 2002 logra ingresar a la Empresa Felmo S.R. Ltda. Para desarrollarse en el Área de Control de calidad en calidad de Inspector.

En el año 2003 trabajó como Supervisor de Producción en la Empresa PERÚ PACIFICO INVERSIONES S.A.

En el año 2005 trabajó como Supervisor de Producción y Control de Calidad, en la Empresa Congelados Pacifico S.A.C.

En el año 2006 trabajó como Inspector de Descarga, en la Empresa SGS del Perú S.A.C. en Chancay.

En el año 2008 trabajó como Inspector de Descarga, en la Empresa SGS del Perú S.A.C. en el Callao.

Desde el año 2011 trabaja como Inspector de Descarga, en la Empresa SGS del Perú S.A.C. en el Callao, hasta la fecha

Su labor en el campo de la pesquería, ha sido complementada con cursos de capacitación, diplomados y conferencias. Estoy convencido, que el señor, **Edgar Martinez Sulca** prestigiará con toda la experiencia adquirida, en el campo del sector pesquero a nuestra Universidad.

El presente trabajo, es fruto de su vasta experiencia como Inspector y Supervisor de Producción en SGS del Perú S.A.C.

Bellavista junio del 2017

WALTER ALVITES RUESTA
INGENIERO PESQUERO
Reg. CIP. N° 31295

CURRÍCULO VITAL

13. CURSOS DE CAPACITACIÓN, DIPLOMADO Y CONFERENCIAS:

- ❖ **SGS DEL PERU S.A.C.**
Interpretación de las normas OHSAS 18001:2007
Julio del 2014
- ❖ **SGS DEL PERU S.A.C.**
Vigilancia y Control de la Pesca y desembarque en el Ámbito Marino
Abril del 2014
- ❖ **SGS DEL PERU S.A.C.**
Introducción a la NTP ISO IEC 17020 : 2012
Abril 2014
- ❖ **SGS DEL PERU S.A.C.**
Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008
Abril del 2014
- ❖ **SGS DEL PERU S.A.C.**
Introducción a la Norma ISO 9001:2008
Noviembre del 2013
- ❖ **RIMAC EPS**
NORMA OHSASS 18001
Abril del 2010
- ❖ **RIMAC EPS**
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS
Abril del 2010
- ❖ **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
CENTRO DE IDIOMAS
CURSO: PORTUGUES – Nivel Básico
Setiembre 2009 – Enero 2010
- ❖ **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL – CESAP**
DIPLOMADO de ESPECIALIZACIÓN en: "Gestión Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental"
Agosto 2008 – Febrero del 2009
- ❖ **SGS DEL PERU S.A.C.**
Pautas Generales para la utilización y puesta en práctica del HACCP
12 – 14 Julio del 2007
- ❖ **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
Comercio Exterior
Octubre del 2003

*A mi señora María e hijos Alexander y
Stephanie por su aliento, apoyo incondicional, dedicación y comprensión para el desarrollo del presente informe.*

RESUMEN

La anchoveta es el principal recurso pesquero del Perú, porque constituye la columna vertebral de las exportaciones pesqueras peruanas. Mis actividades laborales las he realizado como trabajador de la Empresa SGS del Perú SAC, es una empresa certificadora con sede en Ginebra, Suiza, el informe se desarrolló desde el 2012 hasta el 2016 en el programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras para Consumo Humano Indirecto, las inspecciones se dieron en Pesquera Exalmar S.A.A. Pesquera Diamante S.A. Pesquera Capricornio S.A. ubicados en los Ferroles y en Tecnológica de Alimentos S.A. ubicado en Oquendo, en la provincia constitucional del Callao.

Esta Vigilancia y Control se realiza con el objetivo de combatir la pesca, recepción y procesamiento ilegal del Recurso Hidrobiológico anchoveta, como se estuvo dando en años anteriores sin control alguno, hechos que han llevado a la depredación de muchas especies marinas. Los involucrados en estas actividades deberán regirse a las normas emitidas por el gobierno como Decreto Supremo, Resolución Ministerial y Resolución Directoral, con la finalidad de regular y controlar mediante inspecciones continuas en los puntos de control (Chata y tolva) por el periodo que dure la temporada de pesca.

Como las inspecciones son de carácter fiscalizador, el incumplimiento de cualquier normativa en algún punto de control se emitirá acta de inspección, Reporte de Ocurrencias, acta de Decomiso de la Pesca y Retención de Pago, si así lo amerite.

Estas inspecciones proporcionan al ministerio mejor control de las actividades pesqueras evitando la depredación y el destinado de otras especies a la elaboración de harina de pescado. Es necesario mantener estas inspecciones mediante la vigilancia siendo la única manera de tener un control y aprovechamiento responsable de la pesquería en el Perú.

INDICE

INTRODUCCIÓN	8
I. EL PROBLEMA EN EL ÁREA DE TRABAJO	11
1.1 Exposición del problema	11
1.2 Objetivos	12
1.2.1 Objetivo general	12
1.2.2 Objetivos específicos	12
1.3 Justificación e importancia	13
1.4 Alcance y/o limitaciones	14
II. MARCO TEÓRICO	16
2.1 La Anchoveta	16
2.2 Distribución y Concentración	17
2.3 Aspectos Biológicos	17
2.4 Pesquería	18
2.5 Fluctuaciones anuales de la Biomasa	18
2.6 Procesamiento y comercialización	19
2.7 Recursos acompañantes de la anchoveta peruana	19
2.8 Vigilancia y control de las actividades pesqueras	21
2.9 Consumo Humano Indirecto	23
2.10 Bases legales	24
2.11 Definición de términos	28
III. DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA LABORAL	31
3.1 Área de trabajo	31

3.2	Aspectos Generales para la inspección	31
3.3	Criterios durante la Inspección	32
3.4	Inspección en el lugar de descarga (chata)	34
3.4.1	Procedimiento en chata	35
3.5	Inspección en las tolvas de pesaje	42
3.5.1	Prueba de pesaje	45
3.6	Inspección y muestreo de los Recursos Hidrobiológicos	49
A.	El muestreo	49
B.	Aleatoriedad del Muestreo	51
C.	Lugar de la toma de muestras	52
D.	Determinación de la muestra	54
E.	Medición de las muestras	55
F.	Consideraciones finales	57
IV.	RESULTADOS	59
4.1	Aporte técnico y/o tecnológico	59
4.2	Conclusiones	63
4.3	Recomendaciones	65
V.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	67
VI.	ANEXOS	71

INDICE DE CUADROS

Cuadro N° 3.1 Ejemplos de casos de exceso de bodega - Fuente: Programa de
Descarga SGS del Perú S.A.C. 48

Cuadro N° 3.2 Números de ejemplares a ser muestreados por especie Fuente:
PRODUCE 54

INDICE DE FIGURAS

Figura N° 2.1.- Anchoveta peruana (<i>Engraulis ringens</i>)	16
Figura N° 2.2.- Los principales puertos de desembarque durante el 2005 fueron: Chimbote, Pisco y Chancay	19
Figura N° 2.3.- Distribución de los recursos ícticos por su ubicación en la columna de agua y distancia a la costa en el ecosistema de la corriente de Humboldt (Modificado FAO 1994)	21
Figura N° 3.1.-Inspección en la tolva de pesaje y del tablero de control eléctrico.	33
Figura N° 3.2.- Inspector ubicado en chata	34
Figura N° 3.3.- Embarcación pesquera incorrectamente identificada	36
Figura N° 3.4.- Embarcación pesquera de metal correctamente identificado. . .	37
Figura N° 3.5.- Aplicativo del Servicio de Información del programa de Vigilancia y Control	38
FiguraN° 3.6.- Datos de la embarcación pesquera proporcionado por el Servicio de Información del programa de Vigilancia y Control	38
Figura N° 3.7.- SISESAT en una Embarcación pesquera de madera.	39
Figura N° 3.8.- SISESAT de una Embarcación pesquera de metal	39
Figura N° 3.9.- Vista del techo de la cabina de mando de la Embarcación Pesquera donde se observa que el acceso a la plataforma baliza está obtruida.	41

Figura N° 3.10.- Certificado de Calibración de la Tolva de pesaje	42
Figura N° 3.11.- Requisitos técnicos de la tolva de pesaje.	43
Figura N° 3.12.- Requisitos técnicos del Tablero de Control Eléctrico	44
Figura N° 3.13.- Reporte de prueba de pesaje	46
Figura N° 3.14.- Formas de realizar un Muestreo	50
Figura N° 3.15.- Muestreo del recurso hidrobiológico.	51
Figura N° 3.16.- Lugar de la toma de muestra - caída del recurso hidrobiológico del desaguador rotativo al transportador de malla	52
Figura N° 3.17.- Toma de muestra. Caída del recursos hidrobiológico del transportador de malla a la pretolva.	53
Figura N° 3.18.- Pesado de la muestra recolectada.	55
Figura N° 3.19.- Medición de ejemplares.	56

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 4.1 Resultados de Reportes de Ocurrencias anual total vs Reportes de Ocurrencias anuales hechas personalmente	60
Gráfico N° 4.2 Resultados de Reportes de Ocurrencias anuales emitidos en los tres puntos de control.	61
Gráfico N° 4.3 Resultados de Reportes de Ocurrencias anual en chata vs Reportes de Ocurrencias hechas personalmente	61
Gráfico N° 4.4 Resultados de Reportes de Ocurrencias en tolva vs Reportes de Ocurrencias hechas personalmente	62
Gráfico N° 4.5 Resultados de Reportes de Ocurrencias biometría vs Reportes de Ocurrencias hechas personalmente	63

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 6.1.- Puntos de control del programa de descarga.	71
ANEXO 6.2.- Reporte de Cala con código de bitácora presentado por el representante de la Embarcaciones Pesqueras	72
ANEXO 6.3.- Acta de inspección de desembarque elaborado por el inspector ubicado en la chata.	73
ANEXO 6.4.- Parte de Muestreo realizado por el inspector encargado de la biometría.	74
ANEXO 6.5.- Acta de Inspección de Muestreo elaborado por el inspector encargado de biometría	75
ANEXO 6.6.- Acta de inspección en Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros –CHI, elaborado por el inspector ubicado en tolva.	76
ANEXO 6.7.- Reporte de Ocurrencias, elaborado por el inspector de muestreo por exceder los porcentajes establecidos de captura de las especies asociadas o dependientes.	77

INTRODUCCIÓN

El presente Informe de Experiencia Laboral tiene como finalidad evaluar la “Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras para Consumo Humano Indirecto” durante el periodo del 2012 al 2016, desarrollado en las instalaciones de cuatro empresas pesqueras dedicadas a la elaboración de Harina y Aceite de Pescado, estas empresas son: Pesquera Diamante S.A. , Pesquera Exalmar S.A.A. Pesquera Capricornio S.A. ubicados en la zona industrial de Los Ferroles y Tecnológica de Alimentos S.A. ubicado en el Fundo Oquendo, en la Provincia Constitucional del Callao. La actividad de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras para Consumo Humano Indirecto se desarrolla y ejecuta en el marco del Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE (Aprueban el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional) promulgado el 28 de Octubre del 2013, tiene como objetivo general combatir la pesca, descarga y procesamiento ilegal de los recursos hidrobiológicos, está desarrollada por inspecciones continuas durante las 24 horas del día por inspectores de la Empresa Certificadora SGS del Perú S.A.C filial Perú con sede principal en Ginebra – Suiza, los inspectores son asignados en tres puntos de control, el primer punto de control es la chata, que es una plataforma flotante, los otros dos puntos es en la tolva de pesaje de la planta de procesamiento, donde se desarrolla dos actividades de control, la inspección en tolva y la inspección Biométrica con la finalidad de combatir la pesca ilegal, se entiende por pesca ilegal a aquella pesca que no está permitida o reglamentada en sus diferentes modalidades.

En la plataforma flotante o chata se pueden presentar embarcaciones pesqueras incorrectamente identificadas, sin permiso de pesca o con este en estado suspendido, no

contar con el equipo satelital o con este en estado inoperativo, actos que no se controlaba, razón por la cual, se verificará la correcta identificación de la embarcación pesquera, instalación y operatividad del equipo satelital haciendo uso de los equipos de comunicación vía Web, enviando mensajes de texto o realizando llamadas al Produce con la finalidad de verificar y corroborar in situ, el cumplimiento de las normas y que la embarcación pueda iniciar su descarga en la planta sin ningún inconveniente.

En las tolvas de pesaje las inspecciones están dirigidas a verificar que la planta tenga la licencia de operaciones vigente, que cumpla con los requisitos técnicos y metrológicos de la tolva de pesaje, debiendo imprimir una prueba de pesaje para corroborar que se está cumpliendo, si se descargara una embarcación pesquera, recibirá una comunicación del inspector de chata indicando la identificación y legalidad de la embarcación a descargar, las inspecciones son al 100% de las embarcaciones que se descargue, el inspector verificará que no descarguen volúmenes mayores al autorizado, caso contrario procederá de acuerdo al procedimiento establecido en las normas legales vigentes.

En las inspecciones biométricas el objetivo es la determinación del porcentaje de pesca juvenil y pesca acompañante que descarga cada embarcación pesquera teniendo como especie principal a la Anchoveta (*Engraulis ringens*), este control no debe ser menor al 80 % de las embarcaciones descargadas en el punto de control, usando para esto tomas fotográficas y grabaciones de videos como pruebas de lo que se está encontrando en la biometría.

El inspector ubicado en cada uno de los puntos de control tiene como herramientas de trabajo: las normas legales emitidas, así como un equipo celular en el cual podrá realizar

contar con el equipo satelital o con este en estado inoperativo, actos que no se controlaba, razón por la cual, se verificará la correcta identificación de la embarcación pesquera, instalación y operatividad del equipo satelital haciendo uso de los equipos de comunicación vía Web, enviando mensajes de texto o realizando llamadas al Produce con la finalidad de verificar y corroborar in situ, el cumplimiento de las normas y que la embarcación pueda iniciar su descarga en la planta sin ningún inconveniente.

En las tolvas de pesaje las inspecciones están dirigidas a verificar que la planta tenga la licencia de operaciones vigente, que cumpla con los requisitos técnicos y metrológicos de la tolva de pesaje, debiendo imprimir una prueba de pesaje para corroborar que se está cumpliendo, si se descargara una embarcación pesquera, recibirá una comunicación del inspector de chata indicando la identificación y legalidad de la embarcación a descargar, las inspecciones son al 100% de las embarcaciones que se descargue, el inspector verificará que no descarguen volúmenes mayores al autorizado, caso contrario procederá de acuerdo al procedimiento establecido en las normas legales vigentes.

En las inspecciones biométricas el objetivo es la determinación del porcentaje de pesca juvenil y pesca acompañante que descarga cada embarcación pesquera teniendo como especie principal a la Anchoqueta (*Engraulis ringens*), este control no debe ser menor al 80 % de las embarcaciones descargadas en el punto de control, usando para esto tomas fotográficas y grabaciones de videos como pruebas de lo que se está encontrando en la biometría.

El inspector ubicado en cada uno de los puntos de control tiene como herramientas de trabajo: las normas legales emitidas, así como un equipo celular en el cual podrá realizar

llamadas al produce, al Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT), realizar grabaciones de video, tomas fotográficas, consultas vía web en la página del produce y aplicativos del programa Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras para Consumo Humano Indirecto. Como esta actividad de inspección es de carácter fiscalizador, los procedimientos a seguir están en las normas legales, en ningún caso se actúa a título personal, la documentación elaborada en las inspecciones se hacen con letra clara y legible no se emite actas con borrones porque esto invalida el documento y nuestro trabajo. Estas documentaciones pueden ser usadas como pruebas ante un proceso judicial, de ahí la importancia de redactarlo correctamente.

Los representantes de las empresas pesqueras, los armadores pesqueros, patronos de pesca y tripulantes de pesca con el pasar del tiempo se adecuaron a estas nuevas normas emitidas, desarrollándose de esta forma una pesca más controlada, y se han dado cuenta que estas inspecciones y controles que se realizan en los diferentes puntos de control tienen un enfoque preventivo, regulador y de ordenamiento que antes no había, ahora en coordinación con el Ministerio de la producción, los inspectores del Ministerio de la Producción, inspectores de vigilancia y control de las actividades pesqueras para consumo humano indirecto se está regulando esta actividad para llevar una pesca responsable y sostenida.

I. EL PROBLEMA EN EL ÁREA DE TRABAJO

1.1 Exposición del problema

La pesca, descarga y procesamiento descontrolada e ilegal que realizaban las embarcaciones pesqueras en conjunto con las plantas de procesamiento de productos pesqueros, ha llevado a que el Gobierno Central y el Ministerio de la Producción dicten una serie de normas legales para regular y controlar la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta (*Engraulis ringens*), y su procesamiento en las plantas de harina de pescado.

Muchos de los representantes de las plantas pesqueras y embarcaciones pesqueras se mostraron reacios a aceptar el cambio y acatar las normas legales publicadas por el gobierno mediante la emisión de Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales, o Resoluciones Directorales.

Al momento de realizar las inspecciones a las embarcaciones pesqueras en varias de estas se observaron un ambiente inapropiado para la inspección, encontrando en muchas de ellas la presencia de perros sobre la plataforma de la embarcación pesquera, y al dirigirse a inspeccionar el equipo satelital como el código de la plataforma baliza y el estado del precinto PRODUCE, instalado en el techo de la caseta o puente de gobierno de la embarcación pesquera, se observó en ella, el almacenamiento de paños de las mallas de pesca, cabos enrollados, listones de maderas, cilindros vacíos, siendo difícil el acceso e inspección del equipo satelital.

En el punto de control ubicado en las tolvas de pesaje, en momentos que se realizaba la toma de muestras para realizar la biometría, estas muestras

recolectadas, eran vaciados a la rastra por el representante de la embarcación pesquera cuando estas traían un elevado porcentaje de especies juveniles de anchoveta o especies acompañantes como la caballa (*Scomber japonicus*) y el Jurel (*Trachurus picturatus murphyi*) impidiendo de esta forma la realización de la biometría, siendo una obstaculización a las labores del inspector.

Los representantes de las plantas pesqueras, jefes de turno, administradores y los bahías de pesca no aceptaban la actitud delictiva en la que incurrían al incumplir las normas por lo que ponían todo tipo de trabas y obstáculos para que no se realice de manera adecuada las inspecciones a las respectivas embarcaciones pesqueras y plantas de procesamiento de productos pesqueros por los inspectores del programa.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

- Vigilar y Controlar las actividades pesqueras para Consumo Humano Indirecto (CHI) en la zona del Callao.

1.2.2 Objetivos específicos

- Detectar la pesca ilegal mediante el control de la correcta identificación de las embarcaciones pesqueras, el permiso de pesca, la verificación de la plataforma baliza, el precinto PRODUCE, la nominación de la Embarcación Pesquera.
- Controlar las descargas de los recursos hidrobiológicos en los puntos de control, las inspecciones son al 100 % de las descargas efectuadas .

- Realizar el muestreo biométrico de los recursos hidrobiológicos de las embarcaciones que descargan y no debe ser menor del 80%.

1.3 Justificación e importancia

La Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras para Consumo Humano Indirecto se implementó a raíz del descontrol que había en la extracción y procesamiento de los productos hidrobiológicos y que eran destinados a la elaboración de harina y aceite de pescado, incluso especies que son para el consumo humano eran destinados a ésta actividad, afectando fuertemente el abastecimiento a la población, ya que para el empresario le es más rentable el procesamiento de la harina de pescado.

Las inspecciones que se realizan están reguladas por las normas legales, que define a la especie que será destinado únicamente a la elaboración de harina de pescado, así como los requisitos y obligaciones que deben de cumplir todos los participantes en la actividad pesquera.

Este control se realiza para la explotación responsable y sostenible de los recursos hidrobiológicos, uno de los principales controles para esta pesquería son las denominadas temporadas de pesca, en estos periodos se permite la captura de anchoveta hasta completar un volumen previamente estimado (cuota de pesca) en base a la biomasa del recurso existente y publicado por el ministerio de la producción.

En los meses de Agosto y Febrero se paraliza la pesca para proteger el desove y el crecimiento de la anchoveta, estas épocas de descanso se denominan vedas y se prohíbe tanto la extracción, como el desembarque y procesamiento de anchoveta. Esta especie es el primer eslabón de la cadena alimenticia marina ya que sirve de alimento a otras especies mayores que son para consumo humano, si se depreda afectaríamos severamente el ecosistema marino, todos comen anchoveta: los peces grandes, medianos y chicos, las aves y los mamíferos. Es una especie de soporte alimenticio de toda la cadena trófica, de ahí la importancia de regular la extracción de esta especie y asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad.

1.4 Alcance y/o limitaciones

Las empresas pesqueras que se dedican a la extracción, comercialización, transformación de los recursos hidrobiológicos, se rigen por las diversas normas legales y sus modificatorias; además a los inspectores del programa y a los inspectores del Ministerio de la Producción, Este alcance abarca desde la publicación del inicio de la temporada de pesca hasta el cumplimiento de la cuota de pesca.

Estas inspecciones y normas serán aplicables para las plantas de procesamientos de Harina de Pescado de alto contenido proteico, puesto que para la elaboración de este producto se utiliza como materia prima a la anchoveta (*Engraulis ringens*),

no se aplicará a las plantas de harina residual ni de reaprovechamiento, inspeccionándose en las temporadas de pesca.

Las embarcaciones artesanales no están sujetos a este tipo de inspecciones ni aquellas Embarcaciones Pesqueras industriales que extraigan y descarguen especies que sean destinadas para Consumo Humano Directo.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 La anchoveta

FIGURA N° 2.1
ANCHOVETA PERUANA
(*Engraulis ringens*)



Fuente: http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/recursos_pesqueras/adj_pelagi_adj_pelagi_anch_mar07.pdf

Sistemática

Phylum : CHORDATA

Subphylum : VERTEBRATA

Clase : TELEOSTOMI (OSTEICHTHYES)

Orden : CLUPEIFORMES

Sub orden : CLUPEOIDEI

Familia : ENGRAULIDAE

Nombre Científico : *Engraulis ringens* (Jenyns, 1842)

Nombre común: anchoveta, anchoveta negra a los adultos, peladilla a los individuos pequeños.

Nombre en inglés : Anchovy. (ÑIQUEN Y BOUCHON, 1991).

2.2 Distribución y concentración

La anchoveta vive en la franja de aguas frías de la corriente peruana, caracterizada por la gran renovación de nutrientes en las capas superficiales y alta productividad biológica. Los límites geográficos de la distribución de anchoveta abarcan el litoral peruano y chileno entre los 03°30' y 37°00'S . En esta área se distinguen dos stocks : el stock 3 norte-centro de Perú entre los 03°30'-16°S que registra las

mayores concentraciones y el stock sur Perú-norte Chile entre los 16°- 24°S. La anchoveta durante la primavera y el verano, presenta una distribución estrecha dentro de una franja costera hasta las 20-30 millas de la costa; en el otoño e invierno su distribución se incrementa logrando alcanzar las 100 millas, y en algunas ocasiones, más allá de las 100 millas de la costa. Esta distribución está asociada con temperaturas que oscilan entre 15-21°C y salinidades de 34,5 y 35,1 UPS. La profundidad en que habita esta especie fluctúa entre los 0 y 60 m. (ÑIQUEN Y BOUCHON, 1991).

2.3 Aspectos biológicos

- a. Edad y Crecimiento.-** La anchoveta es una especie de crecimiento rápido, su ingreso a la pesquería se da a una talla entre 8 a 9 cm de longitud total (5 a 6 meses de edad), principalmente entre diciembre y abril, siendo los grupos de edad de uno y dos años los que constituyen mayormente las capturas.
- b. Reproducción.-** La anchoveta tiene sexos separados, alcanza su madurez sexual a los 12 cm y se reproduce mediante la producción de huevos por parte de las hembras, que son fertilizados por el macho en el agua y el embrión se desarrolla fuera del cuerpo de la hembra. El desove de la anchoveta abarca casi todo el año, con dos periodos de mayor intensidad, el principal en invierno (agosto - setiembre) y otro en el verano (febrero - marzo).
- c. Alimentación.-** La anchoveta es planctófaga por excelencia, es decir que se alimenta exclusivamente de plancton (fitoplancton y zooplancton). Durante eventos El Niño, la anchoveta se alimenta mayormente de copépodos y eufausidos; disminuyendo el consumo de fitoplancton en su dieta.

(http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/recursos_pesqueras/adj_pelagi_adj_pelagi_anch_mar07.pdf)

2.4 Pesquería

a. Flota y artes de pesca.- La pesca de anchoveta se realiza a lo largo de todo el litoral peruano. La captura de anchoveta se realiza con embarcaciones de cerco, comúnmente conocidas como “bolicheras” y utilizan redes con abertura de malla de 13 mm. La anchoveta también es capturada por las embarcaciones artesanales.

b. Capturas.- La serie histórica de capturas de anchoveta desde 1950 al 2005, muestra un crecimiento importante de las capturas después de El Niño 1982-83, con un máximo en 1994, disminuyendo por efecto del Niño 1997-98, seguido por una rápida recuperación en 1999 y 2000. (véase la figura N° 2.2 en la página 19).

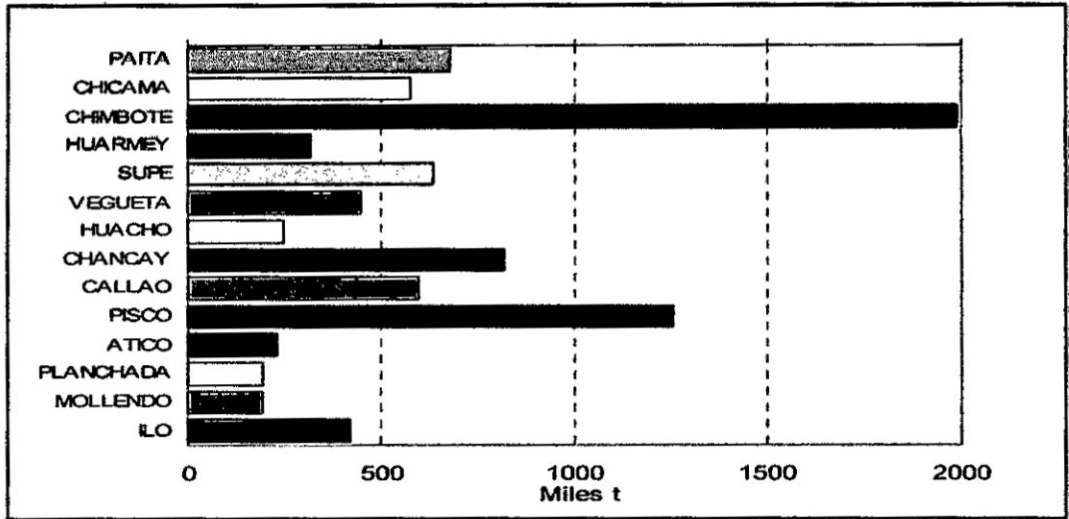
(http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/recursos_pesqueras/adj_pelagi_adj_pelagi_anch_mar07.pdf)

2.5 Fluctuaciones anuales de la biomasa

La evaluación de la población de anchoveta es efectuada por IMARPE, mediante la aplicación de varios métodos alternativos, que permiten obtener las mejores aproximaciones del nivel poblacional, a fin de determinar las capturas permisibles en función de las características biológicas de la especie. Periódicamente, se ejecutan cruceros de evaluación acústica, mediante la eointegración de cardúmenes, y otro método implementado en IMARPE, se refiere a la evaluación de biomasa de desovantes de anchoveta y sardina. (ÑIQUEN Y BOUCHON, 1991).

FIGURA N° 2.2

**LOS PRINCIPALES PUERTOS DE DESEMBARQUE DURANTE EL 2005
FUERON: CHIMBOTE, PISCO Y CHANCAY**



Fuente: artículo IMARPRE,
http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/recursos_pesqueras/adj_pelagi_adj_pelagi_anch_mar07.pdf

2.6 Procesamiento y comercialización

En líneas generales, el 99 % de la captura de anchoveta se utiliza para la producción de harina y aceite de pescado. Solo un 1 % son destinados a la producción de conservas de anchoas y salados para consumo humano directo. La industria de harina y aceite de pescado está más orientada a la exportación, con importantes mercados en Asia y Europa, con menor desarrollo del mercado interno. ([http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/informes/imarpe_niquen_bouchon_et_al_2000_\(pesq_anch\).pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/informes/imarpe_niquen_bouchon_et_al_2000_(pesq_anch).pdf)).

2.7 Los recursos acompañantes de la anchoveta peruana

Los principales recursos ícticos del Ecosistema de la corriente del Humboldt que se han reportado por IMARPE como fauna acompañante del recurso anchoveta

(Castillo 2009^a, Castillo 2009b, Castillo 2009c, Castillo 2009d, Castillo 2009e, Castillo 2009f, Gutiérrez 2009^a, Gutiérrez 2009b) pueden agruparse de acuerdo a su distribución en el ecosistema (véase la figura N° 2.3, en la página 21).
teniéndose así los siguientes grupos:

Pelágicos: Samasa (*Anchoa nasus*), Agujilla (*Sphyraena ensis*), Pez aguja (*Hemiramphus saltator*), Munida (*Pleuroncodes monodon*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*) y Vinciguerría (*Vinciguerría lucetia*) (mesopelágica). Transzonales: Jurel (*Trachurus Murphyi*), Caballa (*Scomber japonicus*) y Bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*).

Costeros: Bagre (*Galeichthys peruvianus*), Camotillo (*Diplectrum conceptione*), Lisa (*Mugil cephalus*), Lorna (*Sciaena deliciosa*), Cabinza (*Isacia conceptionis*), Machete (*Ethmidium maculatum*), Pejerrey (*Odontesthes regia regia*), Mojarrilla (*Stellifer minor*), Chilindrina (*Stromateus stellatus*), Mismis (*Menticirrhus ophicephalus*), Pampanito (*Trachinotus paitensis*) y Pejerrey nocturno (*Atherinella nocturna*).

Demersales: Falso volador (*Prionotus stephanophrys*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cachema (*Cynoscion analis*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Coco (*Paralonchurus peruanus*), Anguila (*Ophichthus remiger*) y Palometa (*Peprilus medius*).

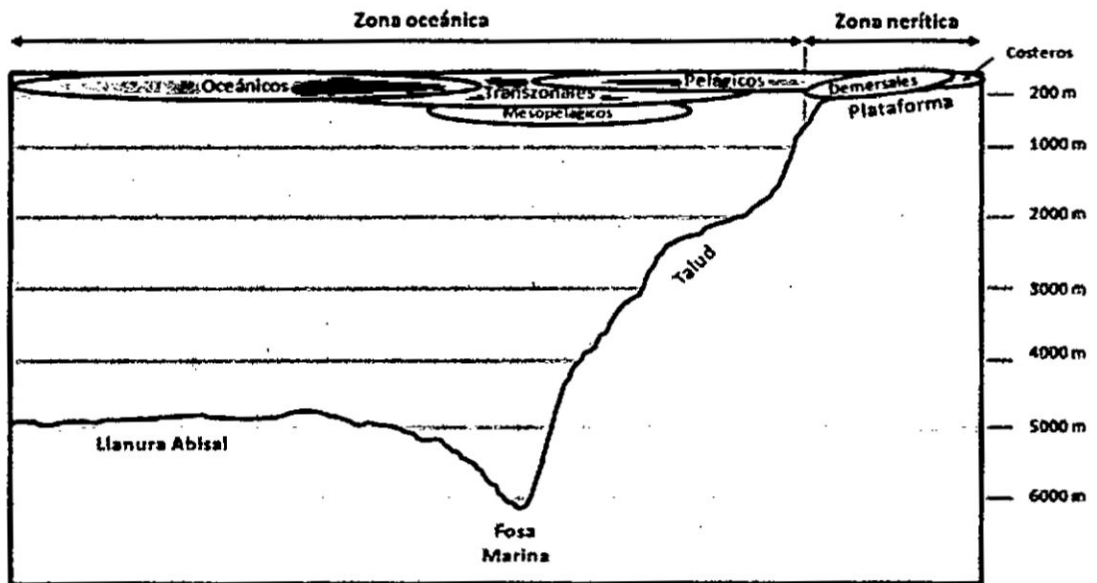
La mayoría de estos recursos son monitoreados por IMARPE, quien por medio de cruceros obtiene los estimados de la biomasa de cada uno de estos recursos, la Figura 2.3 muestra la distribución porcentual de estos recursos en términos de

biomasa de acuerdo a Castillo et al. (2009e), destacando en abundancia no solo recursos ícticos como la Vinciguerría (*Vinciguerría lucetia*) sino también invertebrados como Múnida (*Pleuroncodes monodon*) y Pota (*Dosidicus gigas*).

([http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/informes/imarpe_tesis_saldarriaga2015_\(capt_incidental\).pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/informes/imarpe_tesis_saldarriaga2015_(capt_incidental).pdf)).

FIGURA N° 2.3

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ÍCTICOS POR SU UBICACIÓN EN LA COLUMNA DE AGUA Y DISTANCIA A LA COSTA EN EL ECOSISTEMA DE LA CORRIENTE DE HUMBOLDT (MODIFICADO FAO 1994)



Fuente: ([http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/informes/imarpe_tesis_saldarriaga2015_\(capt_incidental\).pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/informes/imarpe_tesis_saldarriaga2015_(capt_incidental).pdf)).

2.8 Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras.

El programa parte de la necesidad de combatir la pesca ilegal de recursos hidrobiológicos del ámbito marítimo, ya sea que está a través del uso de embarcaciones que no cuentan con permisos de pesca o, contando con dicho derecho administrativo, descargan un volumen mayor al autorizado o capturan recursos no autorizados.

Es así, que el programa aprobado mediante Decreto Supremo 027-2003-PRODUCE plantea tres objetivos específicos:

a. Fortalecer las actividades de vigilancia y control de los recursos hidrobiológicos que realiza el Estado, con la participación de empresas privadas, a través de la vigilancia y control permanente en los lugares de descarga de la pesca destinada a la industria de harina y aceite de pescado.

b. Reforzar las acciones de vigilancia y control del correcto funcionamiento de los equipos e instrumentos electrónicos de pesaje gravimétrico de precisión, denominados tolvas electrónicas.

c. Realizar acciones de vigilancia y control de embarcaciones que no cuentan con permiso de pesca, mediante la identificación y puesta en conocimiento de la Dirección General de Seguimiento Control y Vigilancia (DIGSECOVI) para que esta a su vez informe a la DICAPI de aquellas unidades de pesca ilegal.

Para lograrlo, existe un esfuerzo conjunto entre el PRODUCE y el sector privado formal, a cargo de quienes corren los gastos derivados de la implementación y ejecución del programa. En efecto, el pago por los servicios que prestan las empresas privadas especializadas en actos de peritaje, inspección y control, son asumidos por los titulares de las licencias de los establecimientos industriales pesqueros, a través de los convenios de fiel y cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, según los modelos aprobados por PRODUCE.

Por Resolución Ministerial N° 591-2008-PRODUCE, se aprobó el modelo de convenio para ser suscrito entre los titulares y la DIGSECOVI; también se aprobó, el modelo de contrato de prestación de servicios de vigilancia y control de la pesca y desembarque marítimo que deben suscribir los titulares con las empresas ejecutoras del programa. De conformidad con la normativa que crea el programa, para poder operar su unidad productiva, los titulares de establecimientos industriales pesqueros que cuenten con licencia de operación para harina y aceite de pescado en general, están obligados a suscribir los referidos convenios. (http://legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com_content&id=659&Itemid=3637)

El Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el ámbito marítimo fué modificado en el año 2013 por Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, como “Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional”.

2.9 Consumo Humano Indirecto.

La harina de pescado se obtiene luego de retirarle todo el contenido de agua y gran parte de sus grasas y aceites al pescado, quedando luego de este proceso la parte sólida, la cual es secada y luego molida al grado de una harina. En Perú, la única especie permitida por el Ministerio de la Producción para ser destinada a fabricar harina de pescado es la anchoveta (*Engraulis ringens*). De acuerdo con la Organización Internacional del Comercio (IFFO), este ingrediente está compuesto en promedio por un 60% a 72% de proteína, un 5% a 12% de grasa, y máximo de humedad del 9% lo que le otorga estabilidad y permite almacenarla y manipularla por un tiempo prolongado.

Entre los beneficios de la harina de pescado resalta la fácil digestibilidad de sus proteínas para los organismos que lo consumen, además de ser rica en ácidos grasos poliinsaturados esenciales como el Omega 3, EPA y DHA.

El principal uso de este ingrediente marino es la formulación de alimentos balanceados para el desarrollo de actividades como acuicultura (la principal), avicultura, ganadería, entre otros.

La harina de pescado compite con otros concentrados de proteína animal y vegetal como las harinas de la industria cárnica y la producción soya. Sin embargo, estas últimas no ofrecen los amplios beneficios del ingrediente marino en cuestión.

(Sociedad Nacional de Pesquería, pesca responsable, pesca Sostenible
<http://www.snp.org.pe/harina-de-pescado/>)

2.10 Bases legales

De acuerdo a las Normativas Pesqueras emitidas por el Estado Peruano, los artículos que se indican como sustento legal y son usados en los puntos de Vigilancia y Control para las inspecciones correspondientes.

- Ley General de Pesca, Ley N° 25977 aprobado el 21 de Diciembre de 1992, señala en su artículo 2° que (...) el Estado regula el manejo integral y la explotación racional de los recursos hidrobiológicos por ser de interés nacional.
- Reglamento de la Ley General de Pesca, publicada en el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, aprobado el 13 de marzo del 2001 y sus modificatorias,

señala en su artículo 134°, constituyen infracciones administrativas en las actividades pesqueras y acuícolas (...).

- Aprueban Relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de juveniles de peces marinos e invertebrados publicados en la Resolución Ministerial N° 209-2001-PE, de fecha 26 de Junio del 2001, en su artículo 1° señala Aprobar como anexo I de la presente Resolución Ministerial, la relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles para extraer los principales peces marinos (...).

- Establecen Normas para marcado y pintado de nombre de naves y artefactos navales relacionados a la actividad pesquera, publicado en la Resolución Directoral N° 275-2004-DCG, de fecha 05 de Julio del 2004, señala en el:

Artículo 4°.- que todas las naves que se dediquen a la pesca de recursos hidrobiológicos, construidos con material de acero naval, deberán tener marcado de modo visible, con letras de tipo imprenta y mayúscula (...).

Artículo 5°.- que todas las naves que se dediquen a la pesca de recursos hidrobiológicos, construidos con material de madera, deberán tener marcado de modo visible, con letras de tipo imprenta y mayúscula (...).

- Dictan Medidas complementarias sobre requisitos técnicos de instalación de instrumentos de pesaje discontinuo automático de recursos hidrobiológicos, publicados en la Resolución Ministerial N° 358-2004-PRODUCE de fecha 30 de Setiembre del 2004, señala en el:

artículo 1°.- que los instrumentos de pesaje discontinuo automático utilizados en las plantas de harina y aceite de pescado, deberán reunir además de los requisitos técnicos y metrológicos (...).

Artículo 3°.- cuando por alguna razón justificada se quiera remover los precintos de seguridad, el Establecimiento Industrial Pesquero deberá comunicarlo previamente a la empresa ejecutora del programa (...).

- Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Jurel y La Caballa, publicado en el Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE de fecha 12 de Abril del 2007, señala en el artículo 2° que los recursos Sardina (*Sardinops sagax*), Jurel (*Trachurus picturatus murphyi*) y Caballa (*Scomber japonicus peruanus*), serán destinados exclusivamente al consumo humano directo.
- Disposiciones para la adecuada instalación de los equipos SISESAT a bordo de las Embarcaciones Pesqueras (E/P) publicado en la Resolución Ministerial N° 197-2009-PRODUCE, de fecha 06 de Mayo del 2009, señala en el:

Artículo 1°.- El equipo del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) debe instalarse en el techo de la caseta o puente de gobierno de la embarcación pesquera y debe sostenerse sobre un pedestal (...).

Artículo 2°.- El precinto de seguridad del equipo SISESAT que se instale a bordo de las embarcaciones pesqueras de mayor escala debe reunir las especificaciones técnicas (...).

Artículo 3°.- El precinto de seguridad del equipo SISESAT a que se refiere el artículo anterior es instalado por las empresas prestadoras del servicio del SISESAT (...).

- Aprueban el texto único ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones pesqueras y Acuícolas – RISPAC, publicado en el Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, de fecha 02 de Diciembre del 2011, señala en el artículo 1° Aprobar el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC cuyo texto se adjunta (...).
- Aprueban reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT), para Embarcaciones Pesqueras, publicado en el Decreto Supremo N° 001-2014-PRODUCE de fecha 09 de Junio del 2014, señala en el Artículo 9° que los titulares de permisos de pesca de las embarcaciones pesqueras comprendidas en el ámbito del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones pesqueras (...).
- Aprueban disposiciones para realizar el muestreo de recursos hidrobiológicos, publicado en la Resolución Ministerial N° 353-2015-PRODUCE, de fecha 26 de Octubre del 2015 establece en:

Disposición 3.1.- La toma de muestra de los recursos hidrobiológicos será aleatoria o al azar (...)

Disposición 3.2.- La medición deberá efectuarse sobre ejemplares no dañados ni fragmentados y respetando los criterios establecidos (...)

Disposición 4.1- a).- El momento y lugar para realizar la toma de muestra durante la descarga de las embarcaciones pesqueras en la planta es a la caída del recurso hidrobiológico del desagador al transportador de malla que conduce dicho recurso (...).

Disposición 5.- El tamaño de la muestra se determinará teniendo en cuenta lo establecido para cada especie: Anchoqueta 180 ejemplares mínimo.

- Establece medidas para fortalecer el Control y Vigilancia de la actividad extractiva para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso anchoqueta, publicado en el Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE, con fecha 14 de Noviembre del 2016, en la modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2013-PRODUCE, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

3.1 Los titulares de los permisos de pesca de las embarcaciones están obligados a informar al ministerio de la producción, mediante la bitácora electrónica u otros medios autorizados (...)

2. 11 Definición de términos

- **CONSUMO HUMANO INDIRECTO (CHI).**- Procesamiento de especies pesqueras, que se destinan a elaborar harina de pescado, con la cual se fabrican alimentos balanceados para uso agropecuario.
- **CONTROL.**- condiciones normativas en que puede llevarse a cabo la explotación de los recursos.
- **DECRETO SUPREMO (D.S.).**- Norma emitida en palacio de gobierno refrendado por el presidente de la república.
- **EMBARCACIÓN PESQUERA (E/P).**- Embarcación de metal, madera o fibra de vidrio dedicada a la extracción de especies pesqueras.

- **JUVENILES.-** Ejemplares en tallas menores al establecido que no han alcanzado el desarrollo .
- **MODA.-** Es el valor que ocurre con más frecuencia en un conjunto de datos.
- **MUESTRA 1,2,3.-** Son muestras que han sido tomadas en el transcurso de la descarga y/o recepción de la embarcación pesquera.
- **PLANTA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUERO (PPPP).-** Empresa Pesquera que se dedica al proceso de Harina y Aceite de pescado para Consumo Humano Indirecto .
- **RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS (RR.HH.).-** Denominación dado a las diferentes especies pesqueras.
- **REPORTE DE OCURRENCIAS (R.O.).-** Documento emitido ante la constatación de una infracción cometida por una persona, embarcación pesquera o una planta de procesamiento de productos pesqueros durante la inspección.
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL (R.M.).-** Norma emitida en el ministerio de la producción refrendado por el ministro de la producción.
- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL (R.D.).-** Norma emitida en el ministerio de la producción por el Director General de Supervisión y Fiscalización.
- **RISPAC:** Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas
- **SERVICIO DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL (SIRPVC).-** Aplicativo instalado en los

equipos celulares del punto de control para consultas vía web del estado de las embarcaciones pesqueras y hacer los envíos de las actas generadas.

- **SISTEMA DE SEGUIMIENTO SATELITAL (SISESAT).**- Sistema de monitoreo de las embarcaciones pesqueras, administrado por el ministerio de la producción da las posiciones de las embarcaciones en tiempo real.
- **TABLERO DE CONTROL ELÉCTRICO (TCE).**- Dispositivo donde convergen los cables de la tolva de pesaje, de la impresora, tiene el control del proceso de descarga en una planta pesquera.
- **VIGILANCIA.**- Nivel y tipo de las observaciones necesarias para mantener el cumplimiento de los controles normativos impuestos sobre las actividades pesqueras.

III DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA LABORAL

3.1 Área de trabajo

El presente informe de experiencia laboral, se desarrolló en el área de inspección de la “Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras para Consumo Humano Indirecto” durante el periodo del 2012 al 2016 en las zonas industriales de Los Ferroles y Oquendo en la Provincia Constitucional del Callao, con cuatro empresas pesqueras dedicadas a la elaboración de harina y aceite de pescado.

3.2 Aspectos generales para la inspección

Precisando la gran importancia que tiene la vigilancia y control de las actividades pesqueras para CHI, y el objetivo de detectar la pesca ilegal, recepción y procesamiento de los recursos hidrobiológicos, mediante inspecciones continuas, estableciéndose para ello las siguientes actividades y puntos de control:

- Inspección de embarcaciones pesquera de CHI en los lugares de descarga (Chata).
- Inspección de los requisitos de las tolvas eléctricas de pesaje y las descargas que se realizan en ellas.
- Inspección Biométrico del Recurso Anchoqueta.

El impedimento u obstaculización de las labores de inspección y control de las E/P y las PPPP son objeto de sanción conforme al código 26 del cuadro de sanciones del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

<http://www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/2011/diciembre/ds019-2011-produce.pdf>.

Es una herramienta fundamental de los inspectores SGS, el equipo celular de comunicación para acceder al sistema y verificar en la página del portal del PRODUCE, las embarcaciones pesqueras autorizadas que realizan actividades de pesca del recurso Anchoveta.

En las actividades de inspección de las E/P y PPPP, los inspectores de SGS están facultados a levantar Reportes de Ocurrencia con su informe técnico, actas de inspección de desembarque, actas de inspección PPPP, actas de inspección de muestreo, partes de muestreo, Actas remoción de precintos, decomiso provisional de los RR.HH. extraídos. La PPPP que recibe y procesa la materia prima decomisada no incurre en infracción administrativa.

Las infracciones debidamente consignadas en los Reportes de Ocurrencias, con los documentos sustentatorios, dan lugar a medidas cautelares y sanciones, que le corresponde dictar a la DGSF – PRODUCE, de allí la importancia de que estos documentos sean llenados con el mayor cuidado.

Está prohibida la descarga de especies distintas a la anchoveta para el procesamiento de harina y aceite de pescado. Asimismo, está prohibida también la descarga de anchovetas en tallas juveniles en porcentajes mayores a la establecida.

3.3 Criterios durante la inspección

Si el inspector no es atendido inmediatamente por la unidad a ser inspeccionada, deberá esperar como máximo 10 min a cuyo término procederá a levantar un R.O.

– NOTIFICACIÓN.

Previo al inicio de las labores, el inspector debe solicitar la presencia de un representante de la PPPP para que constate las acciones que desarrollará. La ausencia del representante no constituye impedimento para realizar la diligencia de inspección (véase la figura N° 3.1), debiendo dejar constancia de este hecho en los documentos que se emitan actas de inspección y reporte de ocurrencias, según sea el caso, el cual deberá ser firmado por el representante o encargado. En caso de negativa se anotará “se negó a firmar”.

FIGURA N° 3.1
INSPECCIÓN EN LA TOLVA DE PESAJE Y EL T.C.E.



Fuente: Elaboración propia.

Al finalizar la inspección se levantará un Acta de Inspección, de verificarse la presencia de una infracción, se procederá adicionalmente a levantar un Reporte de Ocurrencias – Notificación, el cual deberá ser firmado por el representante o encargado de la unidad inspeccionada, y en caso de negativa se anotará “se negó a firmar”, esto aplica a todas las actas emitidas; de igual forma si el responsable de

firmar los documentos generados no se encontrara presente se consignará “No se encontró al momento de la firma”.

3.4 Inspección en el lugar de descarga (Chata)

Dado la peligrosidad y el alto riesgo de la actividad en este punto de control, el inspector ubicado en este lugar estuvo debidamente equipado con todos los equipos de protección que resguardó su integridad y pudo desarrollar su labor de una manera segura y eficiente (véase la figura N° 3.2).

**FIGURA N° 3.2
INSPECTOR UBICADO EN CHATA**



Fuente: Elaboración propia

Se verificaron la legalidad de las embarcaciones pesqueras y por ende de la pesca en bodega durante el arribo y acoderamiento de las embarcaciones pesqueras a la chata o plataforma flotante. En todas las lanchas se observó una correcta identificación de las embarcaciones ya sea de metal o madera respecto al nombre y la matrícula de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad marítima en la Resolución Directoral N°275-2004-DCG Anexo A Cap. II, Art.4°,5°,6°; y las

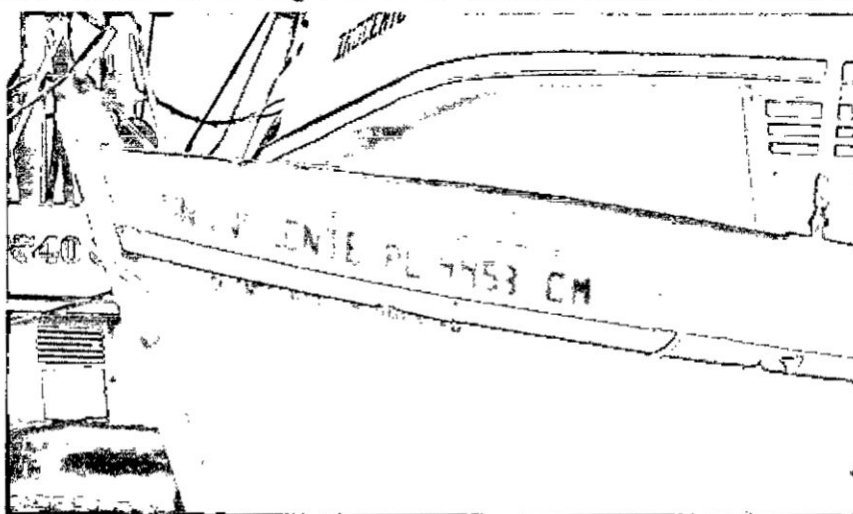
verificaciones de vigencia del permiso de pesca, así como las nominaciones para realizar actividades extractivas en la zona de desembarque, según las disposiciones legales vigentes, se realizó en el portal del PRODUCE a través de los equipos de comunicación, y accediendo al aplicativo SIRPVC, durante el tiempo de las inspecciones realizadas todas estuvieron en regla, salvo dos lanchas en la cual la matrícula no contrastaba con el casco de la E/P y otra en que la plataforma baliza no emitía señal hace dos meses atrás según información proporcionada por el SISESAT, a los representantes de estas lanchas se les informó de las infracciones cometidas según el Decreto Supremo N° 012-2001-PE “Aprueban el Reglamento de la Ley general de Pesca” artículo 134 y modificatorias, y para indicarle si la falta cometida era sujeta a decomiso se revisó el Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, aprueban el texto único ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones pesqueras y Acuícolas – RISPAC, donde nos indica si la infracción cometida es sujeto de decomiso total, parcial o solo amonestación.

3.4.1 Procedimiento en Chata

El procedimiento seguido en chata y tolva fue la siguiente: si se observa la colocación incorrecta del nombre y/o la matrícula en la E/P, se procederá a levantar a la E/P el Reporte de Ocurrencia – Notificación y acta de decomiso provisional por el total del recurso capturado, mientras que el inspector ubicado en tolva levantará el acta de retención de pago del decomiso provisional.

Se debe tener en cuenta que las E/P de madera deberán de colocar el nombre y la matrícula en bajo relieve, y de un color que contrasta con el casco, y la matrícula en ambos lados de la caseta de mando de la embarcación pesquera, un ejemplo de una incorrecta identificación de una E/P de madera donde pone una plancha sobre casco de la embarcación es la que se muestra en (véase la figura N° 3.3).

FIGURA N° 3.3
EMBARCACIÓN PESQUERA INCORRECTAMENTE IDENTIFICADA



Fuente: Elaboración propia.

Las E/P de metal deberán colocar el nombre y la matrícula en ambos lados del casco y la matrícula en la caseta, en ambos sitios deberá estar soldado y en alto relieve y pintados de un color que contraste con el casco y el puente de gobierno (véase la figura N° 3.4, en la página 37) y las E/P de fibra de vidrio deberán tener los datos indicados en letras de molde pegados en alto relieve al casco y en la caseta, de un color que contraste con el color del casco y puente de gobierno, si se presenta embarcaciones mixtas predomina el tipo de casco que tiene la Embarcación Pesquera.

FIGURA N° 3.4
E/P DE METAL CORRECTAMENTE IDENTIFICADA



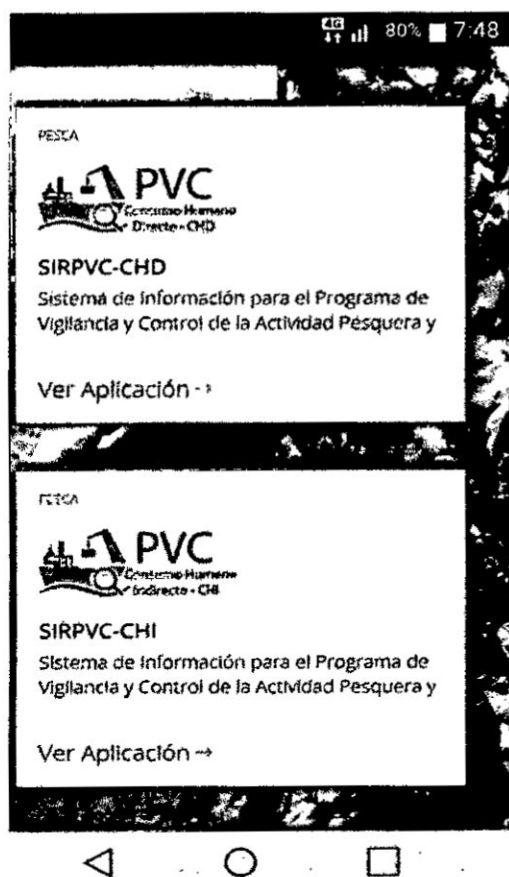
Fuente: Elaboración propia.

Para verificar el estado de las embarcaciones pesqueras se usa el número de matrícula (solo dígitos) en el aplicativo SIRPVC en el cual se verifica si esta embarcación tiene el permiso de pesca vigente, si está nominado en la zona de pesca, si el número de la plataforma baliza coincide con los que se observó físicamente. (Véase la figura N° 3.5 y 3.6 en la página N°38).

Si la E/P no se encuentra en la información que indica el SIRPVC, tiene el permiso de pesca suspendido, se deberá coordinar con la PPPP y con el Inspector ubicado en tolva para proceder o no con la descarga, recepción y procesamiento del recurso capturado, si se realiza la descarga se levantará a la E/P el R.O. – notificación, decomiso provisional por el total del recurso capturado, mientras que el inspector de tolva levantará el acta de retención de pago del recurso decomisado.

FIGURA N° 3.5

APLICATIVO SIRPVC.



Fuente: Elaboración propia

FIGURA N° 3.6

DATOS DE LA E/P PROPORCIONADO POR EL SIRPVC.

Información de la Embarcación	
Nombre:	TASA 71
Tipo de embarcación:	ACERO NAVAL
Cap. bodega (TM):	730
Cap. bodega (MS):	866.27
Matrícula:	CO-15233-PVA
Estado del permiso:	VIGENTE
Impedida de Zarpas:	NO
Numero de permiso de pesca:	RD. 106-2007-PRODUCE/DGEPP
Empresa servicio satelital:	
CLS	
N° de baliza:	511702

Fuente: Elaboración propia

Se verifica la presencia de la Plataforma Baliza en la E/P así como el código, el cual es contrastado con la información que aparece en el SIRPVC, adicionalmente se verificará si cuenta o no con el correspondiente precinto de seguridad, estado y si la numeración del precinto coincide con el dato que aparece en el SIRPVC (véase la figura 3.7 y 3.8 en la página 39).

Para asegurarse de que la Plataforma Baliza está emitiendo señal se llama o se envía un mensaje de texto al Centro de Control SISESAT del PRODUCE

**FIGURA N° 3.7
SISESAT EN UNA E/P
DE MADERA**



Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N°3.8
SISESAT DE UNA E/P
DE METAL.**



Fuente: Elaboración propia

el cual nos indicará si la Baliza se encuentra operativa de ser el caso que no se encuentre operativa se procederá a levantar la infracción del caso de acuerdo a las normas legales vigentes, se entenderá por equipo inoperativo aquel equipo que ha dejado de emitir señales por un periodo mayor a 07 horas 30 minutos si por algún motivo no es posible comunicarse con el Centro SISESAT deberá constar este hecho en el acta.

El inspector ubicado en chata, deberá comunicar al inspector de muestreo y de tolva si observa especies diferentes a la anchoveta o especies juveniles durante la descarga.

Si la E/P se encuentra nominada o no, conforme lo indica el portal del produce o SIRPVC, se deberá coordinar con la PPPP y con el inspector ubicado en tolva para

proceder o no con la descarga, recepción y procesamiento del recurso capturado, luego del cual se procederá a levantar a la E/P el Reporte de Ocurrencias – Notificación y acta de decomiso provisional correspondiente por el total del recurso capturado, mientras que el inspector ubicado en tolva levantará el acta de Retención de Pago del Decomiso provisional.

Al término de cada descarga, el inspector ubicado en chata deberá comunicarse con el inspector de tolva a fin de dictarle los códigos de todas las actas generadas (Acta de Desembarque, Reporte de Ocurrencia-Notificación, Acta de Decomiso Provisional), según sea el caso para que el inspector de tolva pueda ingresar los datos en el SIRPVC.

Si durante las labores de inspección se detectase actividades de descarga de parte de embarcaciones ilegales (sin permiso de pesca, clonadas, suplantadas) deberá comunicarse de este hecho a la autoridad pesquera o marítima.(PRODUCE O DICAPI).

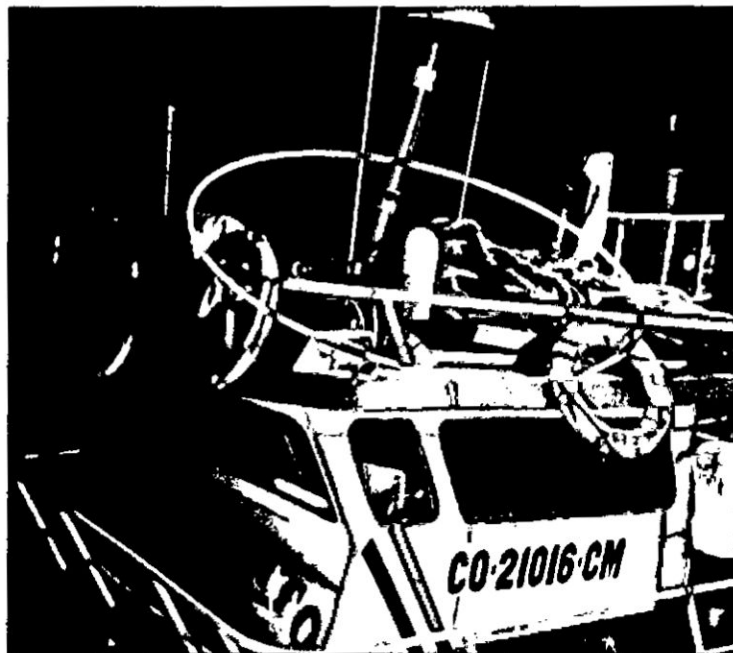
Las infracciones debidamente consignadas en los Reportes de Ocurrencia, con los documentos sustentatorios, dan lugar a medidas cautelares y sanciones que le corresponde dictar a la DGSF-PRODUCE, de allí la importancia de que estos documentos sean llenados con el mayor cuidado posible.

Es motivo para el levantamiento de un reporte de Ocurrencia – Notificación y del acta de Decomiso Provisional por el total del recurso capturado:

- Si se verifica la ausencia o inoperatividad de la plataforma baliza.

- Si se verifica que el equipo SISESAT no tiene código de identificación o lo tiene ilegible o inaccesible para la inspección.
- Si se verifica que el equipo no está registrado (código de identificación del equipo difiere del registrado en SIRPVC o centro de control SISESAT).
- Si se verifica que realizan actividades pesqueras sin el permiso o licencia o encontrándose suspendido.
- Si se verifica que extraen, descargan y/o procesan recursos hidrobiológicos declarados en VEDA.
- Si se verifica que realizan faenas de pesca incumpliendo con la correcta y obligatoria identificación de la E/P, conforme a la Resolución Directoral N°275-2004-DCG.

FIGURA N° 3.9
VISTA DEL TECHO DE LA CABINA DE MANADO DE LA E/P DONDE SE OBSERVA EL AXCESO A LA PLATAFORMA BALIZA OBTRUIDA



Fuente: Elaboración propia.

Cabe indicar que es responsabilidad de cada armador garantizar el fácil acceso al techo de la caseta o puente de gobierno de la E/P para facilitar la inspección de la Plataforma Baliza. (véase la Figura N° 3.9 en la página 41).

3.5 Inspección en las tolvas de pesaje.

Al iniciar el turno en la temporada de pesca se verificó en los listados oficiales, si la licencia de procesamiento de la Planta de Harina se encuentra vigente o suspendida. Después se verificó que los certificados de calibración de las balanzas se encuentren vigentes, estaban visibles en todo momento en la tolva de pesaje, estas tienen una vigencia de 6 meses desde el momento en que son emitidos. (véase la figura N° 3.10).

**FIGURA N° 3.10
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE LA TOLVA DE PESAJE**

The image shows a technical calibration certificate for a weighing hopper. The document is titled "CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE LA TOLVA DE PESAJE". On the left side, there is a vertical text: "NORMA TECNICA PERUANA NTP-ISO/IEC 17025". The certificate includes several fields and sections:

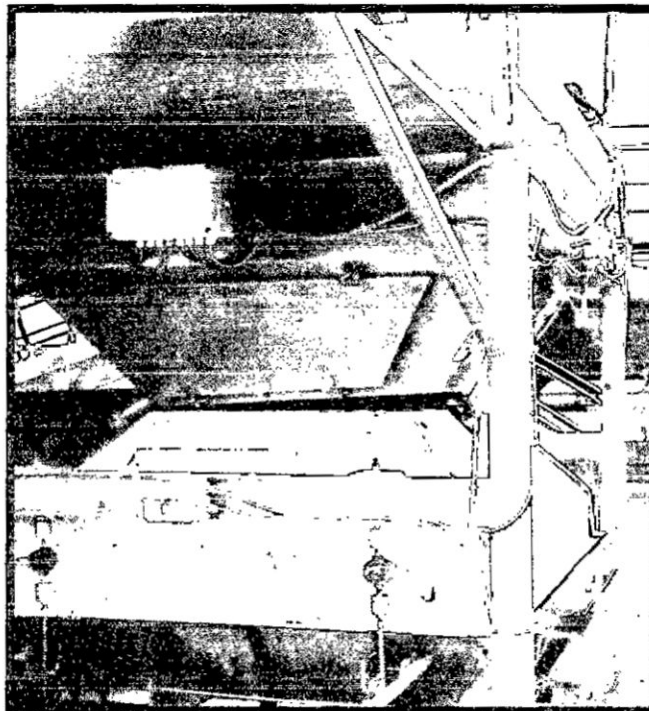
- CLIENTE:** (Client information)
- FECHA DE CALIBRACIÓN:** (Calibration date)
- VALOR DE CALIBRACIÓN:** (Calibration value)
- FECHA DE VIGENCIA:** (Validity date)
- FECHA DE EMISIÓN:** (Issuance date)
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** (Expiration date)
- FECHA DE RECALIBRACIÓN:** (Recalibration date)
- FECHA DE REVISIÓN:** (Revision date)
- FECHA DE VERIFICACIÓN:** (Verification date)
- FECHA DE VALIDACIÓN:** (Validation date)
- FECHA DE APROBACIÓN:** (Approval date)
- FECHA DE REVISIÓN:** (Revision date)
- FECHA DE VERIFICACIÓN:** (Verification date)
- FECHA DE VALIDACIÓN:** (Validation date)
- FECHA DE APROBACIÓN:** (Approval date)

At the bottom, there is a circular seal with the text "SISTEMA DE CALIBRACIÓN" and "NTP-ISO/IEC 17025". Below the seal, there is a signature and the text "Elaboración propia".

Fuente: Elaboración propia

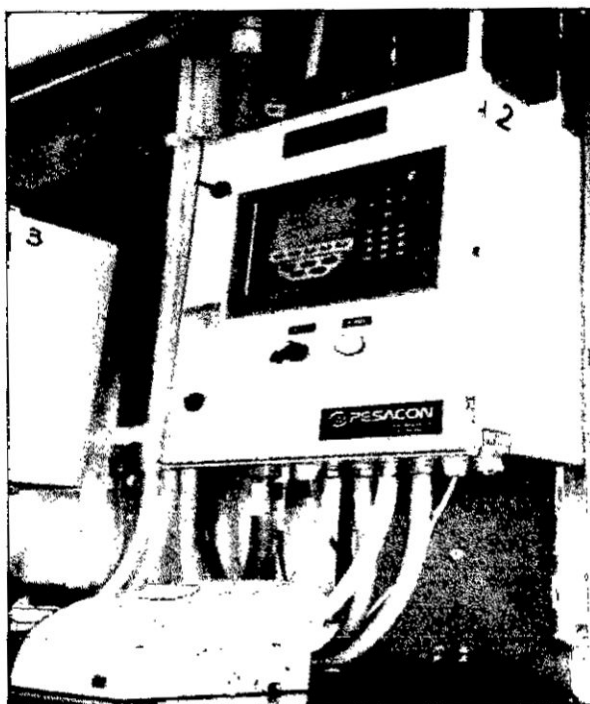
Se efectuó la verificación física del estado de las balanzas electrónicas de pesaje en lo que respecta a los requisitos técnicos y metrológicos establecidos en la Resolución Ministerial N°358-2004-PRODUCE y sus modificatorias, la constatación del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos da lugar al levantamiento del reporte de Ocurrencias – Notificación. (véase la figura N° 3.11) y (véase la figura N° 3.12 en la página 42), requisitos técnicos de la tolva de pesaje y TCE. En todas las inspecciones realizadas todas las plantas cumplieron con los requisitos que exigen las normas antes de que comience la descarga en estos establecimientos por lo que en este punto de control no se emitió R.O. por requisitos técnicos, las infracciones emitidas fueron por errores en la digitación de datos en la winchas de pesaje y por el exceso de la capacidad de bodega de las E/P.

FIGURA N° 3.11
REQUISITOS TÉCNICOS DE LA TOLVA DE PESAJE.



Fuente: Elaboración propia.

FIGURA N° 3.12
REQUISITOS TÉCNICOS DEL TABLERO CONTROL
ELÉCTRICO



Fuente: Elaboración propia

Continuando con el procedimiento de inspección también se verificó que la Planta de Harina no recepcione otras especies distintas a la anchoveta. Si se determinara que la PPPP con licencia de procesamiento vigente se encontrara recibiendo recursos distintos a la anchoveta para el procesamiento de harina de pescado. Se realizaron aleatoriamente pruebas de pesaje previo al inicio de la descarga de una embarcación pesquera y en presencia de un representante de la planta y de un delegado o representante del armador, con un peso total de 200 kg. Utilizando las pesas patrón de la tolva, modificando la carga objetivo programada de 1500 Kg a 180 Kg, con el fin de verificar el mecanismo de apertura y cierre de las compuertas de la pre-tolva y de la tolva de pesaje y el funcionamiento de las alarmas correspondientes. Si por

algún motivo no se hubiese registrado el peso exacto colocado, la PPPP no puede realizar descarga alguna hasta reparar el inconveniente.

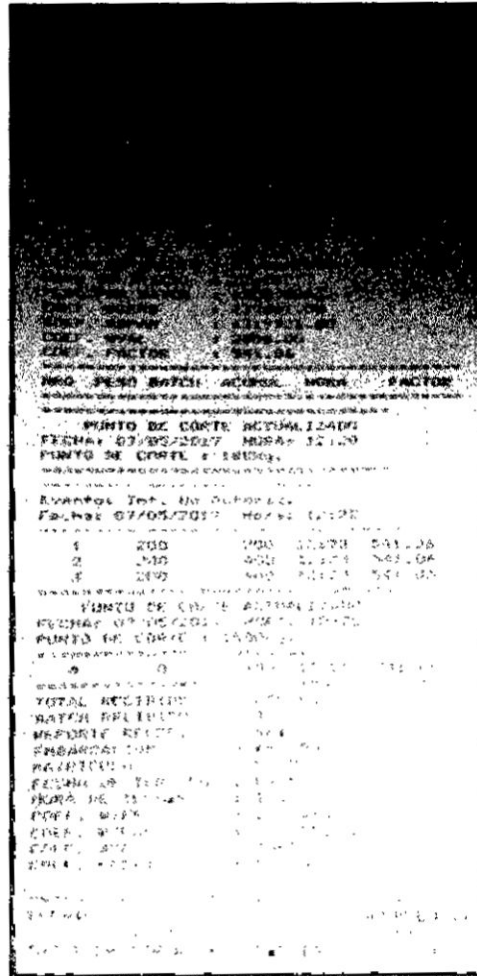
3.5.1 Prueba de pesaje

La prueba de pesaje debe contar con las siguientes consideraciones:

- Matrícula de la E/P : “99999”
- Nombre de la E/P : “PRUEBA”
- Carga Objetivo habitual (La que opera en descarga real)
- Parámetros de Calibración igual a los emitidos en el certificado y/o Informe de Calibración Vigente.
- Se debe modificar la carga objetivo, colocando como nueva carga objetivo igual a 180 Kilogramos. La modificación de la carga objetivo deberá quedar registrada en el reporte de pesaje “la carga objetivo fue modificada”.
- Se deberá comprobar el funcionamiento de los sensores que custodian el acceso a la tolva, para lo cual deberá retirar una guarda perimetral de la tolva y seguidamente colocarlo en su mismo lugar, concluido esto verificar la impresión del evento “intervención no autorizada” en el reporte de pesaje y la activación de la alarma luminosa y acústica del TCE, realizar este ejercicio por cada guarda de la tolva (no menos de cuatro), se muestra un ejemplo de prueba de pesaje (véase la Figura N° 3.13 de la página 46) .
- Corroborar el peso registrado en el instrumento de pesaje y el mecanismo de apertura y cierre de las compuertas (tolva – pre tolva), para esta verificación

se deberá simular una descarga aplicando una masa no menor de 200 Kg, que esté por encima de la carga objetivo. Hacer este ejercicio tres veces.

FIGURA N° 3.13
REPORTE DE PRUEBA DE PESAJE



Fuente: Elaboración propia

- Regresar la carga objetivo a la usada en descarga real, verificar la impresión del aviso de cambio de carga objetivo en el reporte de pesaje.
- Si se presentaran alertas en el proceso de la descarga, como son “falla de celda”, “compuertas abiertas” o “intervención no autorizada”, estas deberán estar impresas en el reporte de pesaje (wincha). Esta impresión debe estar en el batch donde se presentó la alerta.

Velar por el correcto llenado de los reportes de pesaje o descarga, respecto al nombre de la embarcación, número de matrícula, fecha y hora de descarga entre otros, sin perjuicio del levantamiento del acta correspondiente. Al término de la descarga se deberá solicitar a la PPPP una copia del Reporte de Pesaje.

El inspector colocará, removerá, inspeccionará y llevará un registro de los precintos de seguridad de los instrumentos de pesaje discontinuo automático. Cuando por alguna razón justificada se quiera remover los precintos de seguridad, la PPPP deberá comunicarlo al inspector de SGS a fin de que proceda a levantar el acta de remoción correspondiente en presencia de un representante de la planta de harina, la misma que se enviará al PRODUCE/ DGSF .

Si el sistema de Pesaje o Descarga sufriera algún desperfecto que impidiera su correcto funcionamiento, se deberá llevar el registro de pesaje manualmente, sin perjuicio del levantamiento del Acta con la observación correspondiente. Está prohibida la descarga directa por falla de la tolva, esto sólo podrá reiniciarse una vez superadas las fallas mecánicas.

Verificar que la planta de harina no se encuentre recepcionando recursos de embarcaciones sin permiso de pesca para el recurso o con el permiso de pesca suspendido.

Verificar que la recepción de la materia prima no exceda del 3% de la capacidad de bodega autorizada en el permiso de pesca de las embarcaciones mayores de 50 m³ y del 6% de la capacidad de bodega autorizada en el permiso de pesca para embarcaciones menores o iguales a 50 m³. En caso se diera se levantará un Reporte

de Ocurrencia – Notificación al infractor, procediéndose también a levantar el acta de decomiso provisional a la E/P y el Acta de Retención de Pago del decomiso Provisional a la PPPP sólo por el exceso registrado. Cualquier exceso registrado por debajo de estos porcentajes según corresponda a la capacidad de la E/P, será anotado como una observación en el acta de la PPPP. (véase el Cuadro N° 3.1).

Controlar la descarga de los recursos hidrobiológicos, en los puntos de control verificando el pesaje y registro de dichos recursos. En este caso las inspecciones serán al 100% de las descargas efectuadas.

**CUADRO N° 3.1
EJEMPLOS DE CASOS DE EXCESO DE BODEGA**

Capacidad de bodega TM	Total descargado TM	ΔTM	% Exceso	Acción a tomar
300	351	51	17	RO+ADP (51 tm)+ARP
150	156	6	4	RO+ADP (6 tm)+ARP
49.55	52.03	2.48	5	Observación en el acta de EIP por el exceso

Fuente: Programa de Descarga SGS del Perú S.A.C.

Verificar la procedencia de los recursos hidrobiológicos conforme a las disposiciones legales vigentes Permisos de pesca, (búsqueda en el portal institucional del PRODUCE, SIRPVC, etc) a fin de determinar la legalidad de los recursos hidrobiológicos, el representante de la E/P deberá presentar de manera obligatoria el formato del reporte de cala y el código la Bitácora electrónica, esta documentación

deberá presentar antes de iniciar la descarga de la E/P,(véase modelo de reporte de cala en el anexo 6.2 en la página 72).

3.6 Inspección y muestreo de los Recursos Hidrobiológicos

Antes de realizar una inspección biométrica se debía tener el peso declarado de cada E/P, esto se obtuvo de los reportes de cala que proporcionaron los representantes de las E/P de acuerdo a este dato se realizó una programación de muestreo biométrico de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 353-2015-PRODUCE.

Al momento de iniciarse la descarga de la E/P se visualizaron en la rastra si la embarcación estaba descargando anchoveta pura o con pesca acompañante, de acuerdo a esto se sacaron la 1^{ra} muestra en los primeros 30 % de la pesca declarada, y las otras dos muestras entre los 70 % restantes, para posteriormente evaluarlas. En las evaluaciones biométricas de los recursos hidrobiológicos las infracciones que más incidencia se dio, fue la presencia de ejemplares en tallas menores, y en menor proporción con pesca acompañante y situaciones como obstaculizar las labores del inspector (un representante de una E/P regresó la muestra obtenida a la rastra, en esta había la presencia del recurso Caballa, imposibilitando la inspección biométrica), A todas estas lanchas se les emitió el R.O. correspondiente según las infracciones cometidas.

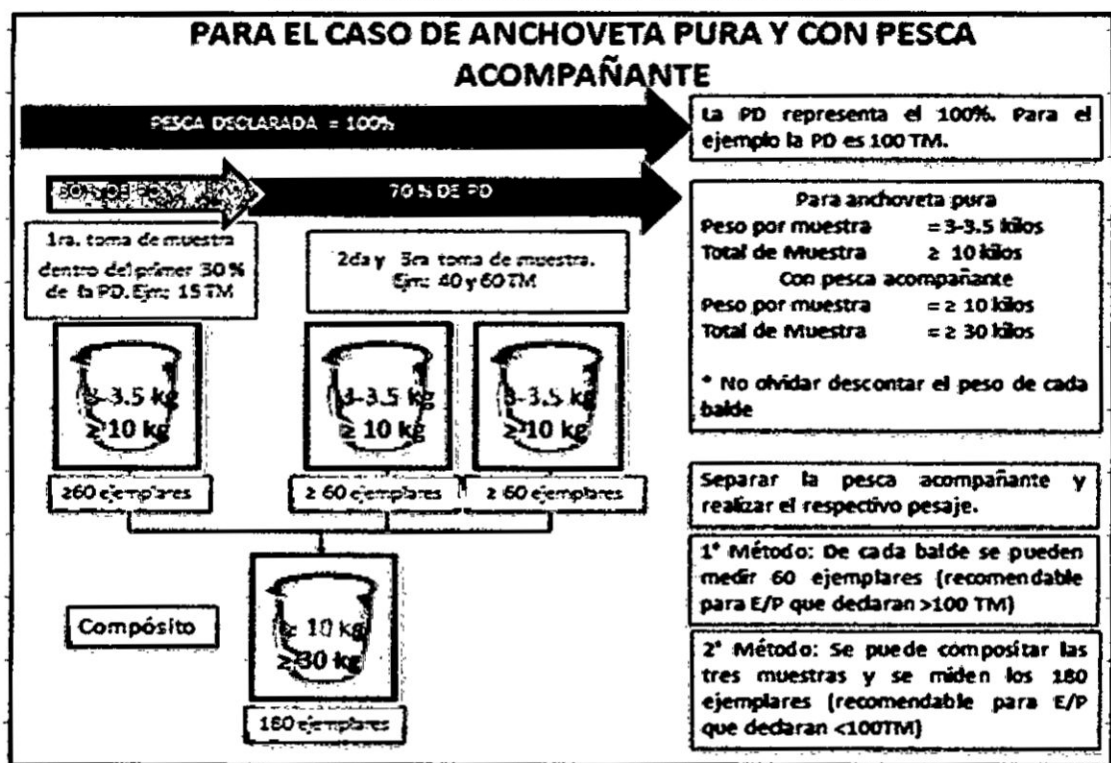
A. El muestreo

Para realizar el muestreo, se debe considerar lo siguiente:

- Sí, en la recepción de recursos hidrobiológicos se observe sólo la especie objetivo con la presencia de juveniles, el peso total de la muestra obtenida no debe ser menor

a los 10 Kg. se deberá realizar el muestreo biométrico con la finalidad de determinar el porcentaje de juveniles de la muestra (véase la figura N° 3.14).

**FIGURA N° 3.14
FORMAS DE REALIZAR UN MUESTREO**



Fuente: Elaboración propia.

- Cuando en la recepción de recursos hidrobiológicos se observe más de una especie, el peso total de la muestra obtenida no debe ser menor a los 30 Kg. (véase la figura N° 3.14), se deberá realizar el muestreo para determinar la composición de la captura y la frecuencia de tallas si excediesen el 20 % de la composición.
- Para obtener la medida de una especie, el muestreador debe de usar un ictiómetro (regla diseñada especialmente para esta labor). Los ictiómetros a utilizar deben estar debidamente verificados generándose un registro para tal efecto.
- El pescado debe medirse siempre fresco y húmedo, ya que este se contrae rápidamente al secarse (véase la figura N° 3.15 en la página 51).

- El sistema métrico internacional es el que se emplea para trabajos relacionados con la evaluación de peces y en el caso de la anchoveta la medición es en el intervalo de 0,5 cm. por ser una especie menor a los 30 cm. de longitud.

FIGURA N° 3.15
MUESTREO DEL RECURSO HIDROBIOLÓGICO.



Fuente: Elaboración propia.

B. Aleatoriedad del muestreo

La realización del muestreo debe mantener el carácter de aleatorio o al azar en la toma de la muestra; para este propósito, el inspector debe efectuar las acciones que sean necesarias para que la toma de la muestra sea representativa de la población en estudio y mantenga el carácter aleatorio.

El inspector de biometría solicitará al inspector de tolva el reporte de cala de la E/P a ser muestreada en la cual el representante de la E/P declara mediante este documento

la cantidad del recurso capturado. Esto servirá para que el inspector de biometría según la pesca declarada realice una programación en la toma de las muestras como lo indica la normativa vigente.

Las obtenciones de los especímenes a ser muestreados se obtendrán mediante envases cuyas capacidades pudiera abarcar el tamaño de la muestra requerida, o se efectuará mediante la colección en números de veces necesarios hasta alcanzar el tamaño de muestra.

C. Lugar de la toma de muestra

El lugar adecuado para realizar la toma de muestras durante la descarga de las embarcaciones pesqueras en la planta es a la caída del recurso hidrobiológico del desagugador rotativo al transportador de malla (véase la figura N° 3.16) que conduce la materia

FIGURA N° 3.16
LUGAR DE LA TOMA DE MUESTRA - CAÍDA DEL RECURSO
HIDROBIOLÓGICO DEL DESAGUADOR ROTATIVO AL
TRANSPORTADOR DE MALLA.



Fuente: Elaboración propia.

prima a las tolvas gravimétricas o en su defecto a la caída del recurso a dichas tolvas (véase la figura N° 3.17). Para la toma de muestras se utilizará un recipiente adecuado. En ningún caso se deberá tomar ejemplares en forma manual, así como tampoco se realizará toma de muestras en las pozas de recepción de materia prima.

FIGURA N° 3.17

TOMA DE MUESTRA. CAIDA DEL RECUSOS HIDROBIOLÓGICO DELTRANSPORTADOR DE MALLA A LA PRETOLVA.



Fuente: Elaboración propia.

Para la toma de muestras, deberá considerarse el peso declarado del total de la captura, debiendo realizarse la primera toma de muestras durante la descarga del 30% de la pesca; posteriormente, se realizarán dos (2) tomas más, durante la descarga del 70% restante, debiendo registrarse la hora de cada toma en el parte de muestreo.

El tamaño de la muestra se efectuará teniendo presente el recurso a ser muestreado (véase el cuadro N° 3.2 en la página 54). El tamaño de la muestra, para las especies distintas a las consignadas en la presente Norma no será inferior a 120 ejemplares;

salvo que el marco de muestras sea inferior a dicho número. En este último caso, el tamaño de la muestra no será inferior al 30 % del número de ejemplares de la población.

CUADRO N° 3.2
NÚMEROS DE EJEMPLARES A SER MUESTREADOS POR ESPECIE

ESPECIE	N° MÍNIMO DE EJEMPLARES
ANCHOVETA	180
SARDINA	120
JUREL	120
CABALLA	120
MERLUZA	120

Fuente: PRODUCE

D. Determinación de la muestra

Cuando se observa la presencia de Anchoveta pura la toma de la muestra no debe ser menor a 10 Kg, cuando en el muestreo se observen especies acompañantes sujetas a control como jurel, caballa, entre otros se procederá de la siguiente manera: la muestra tomada no será menor de 30 Kg. La cual puede ser tomada en las muestras parciales de forma proporcional (tres de 10 Kg), en las muestras parciales se procederá a separar los ejemplares por especie para luego proceder a pesar cada uno de los mismos y poder determinar la composición de la Muestra los datos obtenidos se registrarán en el Parte de Muestreo, donde claramente se deberá consignar cada uno de las especies encontradas, su peso y el peso de la muestra total, para determinar los porcentajes de cada especie (véase la figura N° 3.18 en la página 55).

**FIGURA N° 3.18
PESADO DE LA MUESTRA RECOLECTADA.**



Fuente: Elaboración propia.

Si el porcentaje obtenido de las especies excede los límites de tolerancia de especies dependientes y asociadas y de captura incidental, se deberá indicar claramente dicho porcentaje en el acta de Inspección de Muestreo y se procederá a levantar un Reporte de Ocurrencia – Notificación a la E/P como a la PPPP.

Los límites de tolerancia de las distintas especies los podrá determinar el Ministerio de la Producción - PRODUCE/ DGSF y serán publicados en la norma legal que apertura cada temporada de pesca. De no existir una Norma legal que indique los límites de tolerancia de las especies descargadas, se considerará porcentaje de tolerancia 0; si el porcentaje de la fauna acompañante es mayor al 20% de la muestra total se determinará la frecuencia de longitudes (biometría) de manera independiente es decir por cada especie.

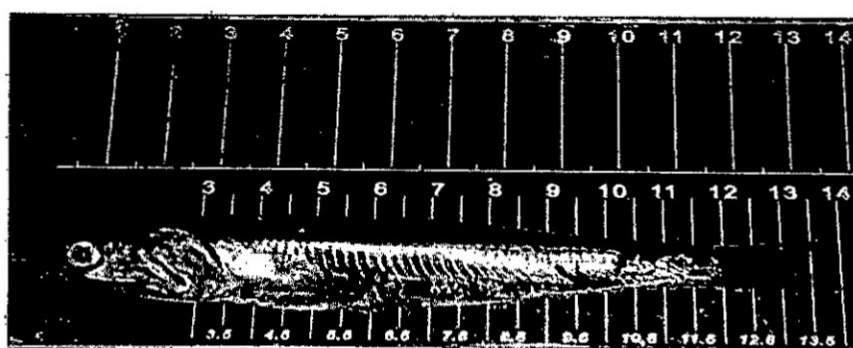
E. Medición de las muestras.

La medición de los especímenes deberá efectuarse sobre ejemplares no dañados (véase la Figura N° 3.19) y respetando los criterios establecidos según la norma legal que

dispone la talla mínima de captura de los recursos hidrobiológicos en cuanto al tipo de longitud normada, como, por ejemplo: longitud total para el caso de la anchoveta. El conteo de las especies se registran en un parte de muestreo mediante palotes y en grupos de 5 (véase el anexo 6.4 en la página 74), para anchoveta son mínimo 180 especies.

Cuando en el muestreo biométrico se determinase un exceso del porcentaje permitido de ejemplares juveniles se levantará un Reporte de Ocurrencia – Notificación a la E/P, procediéndose también a levantar el Acta de Decomiso Provisional y el Acta de Retención de Pago de Decomiso provisional a la PPPP en proporción directa al porcentaje en exceso a la tolerancia establecida; es decir si la E/P ha capturado 18% de ejemplares en tallas menores de anchoveta (<12 cm) el decomiso se hará sólo por el 8 % del total descargado, sabiendo que el porcentaje permitido para anchoveta es del 10%, en caso no presente el reporte de cala.

**FIGURA N° 3.19
MEDICIÓN DE EJEMPLARES.**



Fuente: Elaboración propia

Si, antes de iniciar la descarga el representante de la E/P cumple con presentar al inspector el reporte de cala informando sobre la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, podrá descargar hasta un 10 % adicional sobre el

Al término de cada muestreo, el inspector de muestreo CHI deberá comunicarse con el inspector de tolva a fin de dictarle los códigos de todas las actas generadas (Acta de muestreo y Parte de Muestreo, Reporte de Ocurrencia-Notificación, Acta de decomiso provisional, Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional) según sea el caso que se presente, para que este último pueda digitarlo en el SIRPVC.

Al término de la inspección biométrica de la E/P y del registro de datos en el parte de muestreo se comunicará al representante de la E/P para la firma del parte y acta de muestreo. Si hay emisión de un reporte de ocurrencias por alguna falta cometida se le comunicará al representante de la emisión de un R.O. para que espere y firme los documentos respectivos y pueda poner su descargo correspondiente.

IV. RESULTADOS

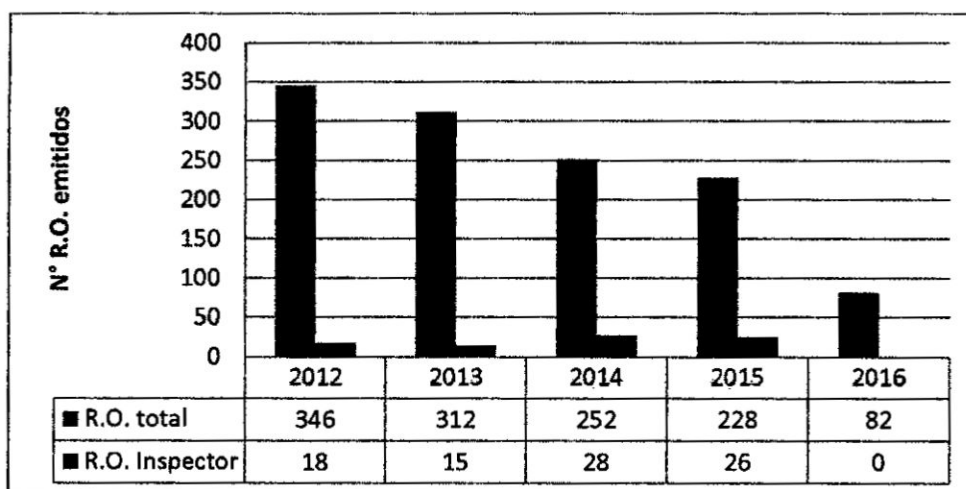
4.1 Aporte técnico o tecnológico

La Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras para CHI, realizadas en las instalaciones de Pesquera Diamante SA, Pesquera Exalmar SAA. Pesquera Capricornio SA, ubicadas en la zona de Los Ferroles y de Tecnológica de Alimentos SA ubicado en Oquendo en la Provincia constitucional del Callao, durante el periodo del 2012 al 2016 ha mejorado por las nuevas normas que se emitieron, las inspecciones y los controles se incrementaron, Las inspecciones hechas a las embarcaciones pesqueras y descargas realizadas fueron al 100% como lo exige la norma, no se encontró embarcaciones pesqueras ilegales o clonadas durante este periodo de tiempo, las inspecciones biométricas fueron en promedio del 92% del total descargado, superando el tope dado por el PRODUCE del 80%.

Los resultados de las inspecciones se mide a través de las emisiones de los reportes de ocurrencias realizados a las E/P y PPPP, en los diferentes puntos de control donde se ha detectado un incumplimiento de las normativas vigentes, es así que en el año 2012 se emitieron 346 Reportes de Ocurrencias (R.O.) en el año 2013 se emitieron 312 R.O. en el año 2014 se emitieron 252 R.O. en el año 2015 se emitieron 228 R.O. y en el año 2016 se emitieron 82 R.O. (véase el gráfico 4.1 en la página 60).

En el 2016 se presenta 0 Reportes de Ocurrencias, en ese año realicé labores de apoyo de supervisión en campo, razón por el cual no llegué a elaborar documentación alguna, las labores efectuadas fueron de capacitaciones, apoyo a las labores efectuadas por mis compañeros y verificación del correcto registro de las diferentes actas realizadas durante el turno.

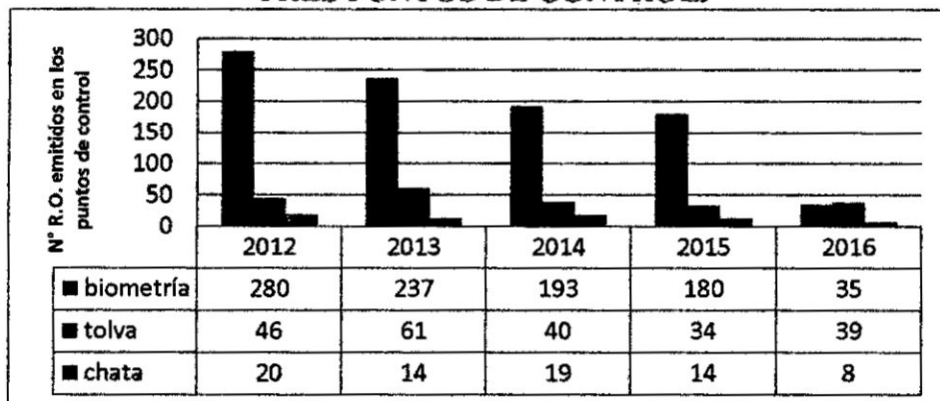
GRÁFICO N° 4.1
RESULTADOS DE LOS R.O. ANUAL TOTAL VS R.O. ANUALES
HECHAS PERSONALMENTE.



Fuente : SGS del Perú S.A.C- Elaboración propia.

Del total de Reportes de Ocurrencias (R.O.) emitidos durante las inspecciones realizadas en cada año y en los tres puntos de control, el mayor número de infracciones se dieron en las inspecciones biométricas (véase el Gráfico N° 4.2), esto debido a que las E/P excedieron los porcentajes establecidos de captura de ejemplares en tallas menores y fauna acompañante, pese a que tenían un 10% adicional (20 en total) por presentar reporte de cala. En Noviembre del 2016, se emitió el Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE, (Establecen medidas para fortalecer el control y vigilancia de la actividad extractiva para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso anchoveta), donde establece que la E/P debe presentar obligatoriamente los reportes de cala y código de bitácora para no ser infraccionado por traer pesca con juveniles a fin de vedar la zona temporalmente, esto debido a que las embarcaciones para no ser infraccionadas arrojaban la totalidad o parte de su pesca juvenil al mar ocasionando un impacto negativo de consideración al medio marino.

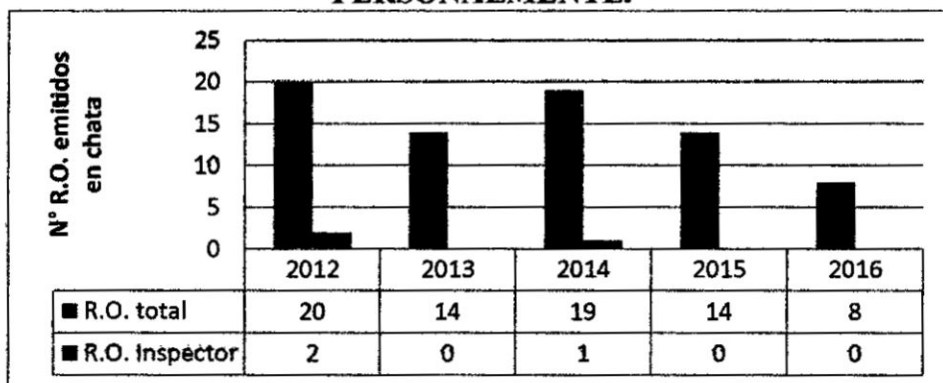
GRÁFICO N° 4.2
RESULTADOS DE LOS R.O. ANUALES EMITIDOS EN LOS
TRES PUNTOS DE CONTROL.



Fuente : SGS del Perú S.A.C. - Elaboración propia.

Los armadores pesqueros han visto a bien operar con sus E/P correctamente identificadas y equipadas conforme a las normas establecidas por lo que en el punto de control de chata o plataforma flotante, las infracciones emitidas fueron mínimas en comparación con los otros puntos de control, las que se emitieron fue por tener el SISESAT inoperativo según reporte del centro control del SISESAT, la matrícula no era visible y no contrastaba con el casco de la E/P como indica la norma en la Resolución Directoral N° 275-2004-DCG, (véase el gráfico N° 4.3) observamos incidencias de R.O. emitidas en cada año en las 5 chatas que hay en la zona del callao.

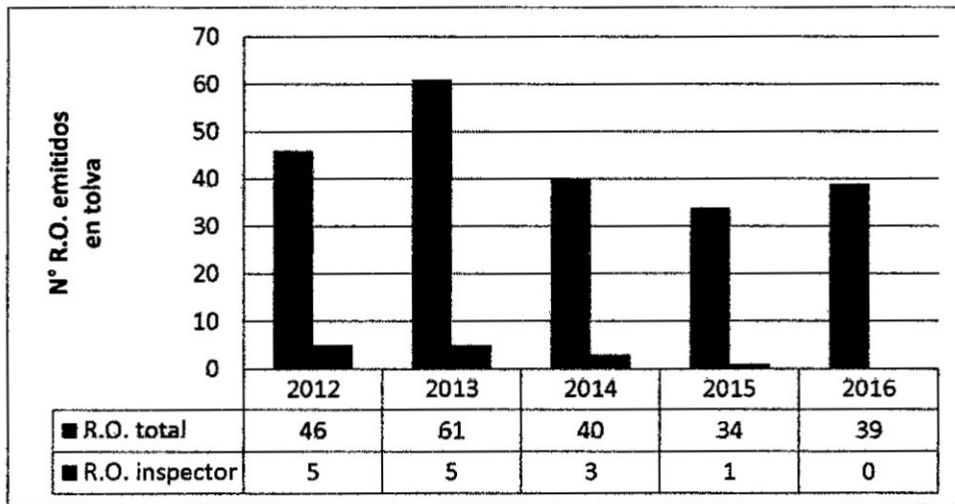
GRÁFICO N° 4.3
RESULTADOS DE LOS R.O. EN CHATA VS R.O. HECHAS
PERSONALMENTE.



Fuente : SGS del Perú S.A.C. - Elaboración propia.

En las tolvas de pesaje existe una coordinación constante entre el inspector de turno y el representante de la PPPP. Respecto a la implementación y cumplimiento de los requisitos como lo estipula las normas, las infracciones encontradas fueron por extraer recursos hidrobiológicos con volúmenes mayores a la capacidad de bodega autorizada en el permiso de pesca, esto se detectó a la culminación de la descarga de la E/P cuyo peso es proporcionado impreso en una wincha de pesaje o reporte de pesaje, o por registrar incorrectamente los datos de la E/P en la wincha de pesaje, los resultados de los R.O. emitidos en las cuatro PPPP se detallan en (véase el gráfico N° 4.4)

GRÁFICO N° 4.4
RESULTADOS DE LOS R.O. EN TOLVA VS R.O. HECHAS
PERSONALMENTE.

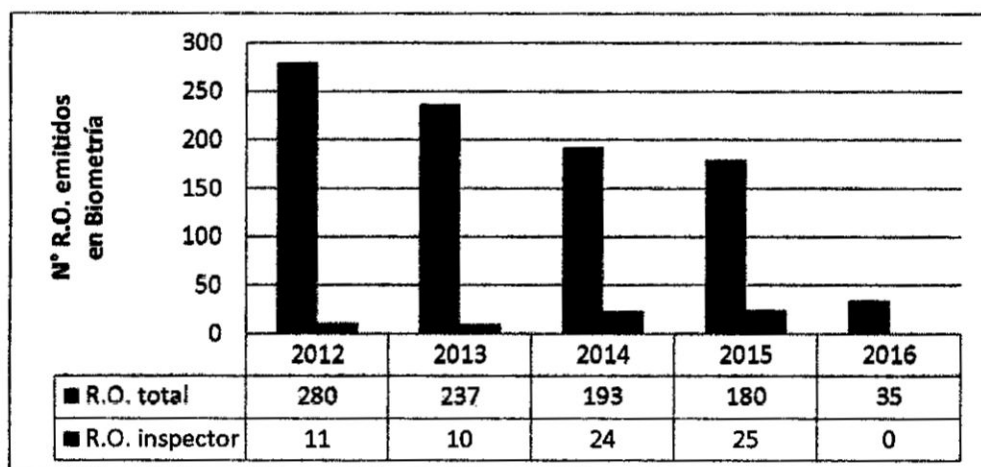


Fuente : SGS del Perú S.A.C. - Elaboración propia.

De los tres puntos donde se realizó la vigilancia y control, las inspecciones biométricas ha sido el lugar donde se han encontrado y registrado el mayor número de incidencias de infracciones a las normas establecidas, por parte de las E/P estas infracciones se han dado en su mayoría por realizar la extracción del recurso hidrobiológico Anchoqueta en tallas menores a las establecidas, por el exceso de la

pesca acompañante y por obstaculizar las labores del inspector, según las normativas legales vigentes, el conteo de las especies se registran en un parte de muestreo mediante palotes (véase el anexo 6.4) y en grupos de 5, para anchoveta son mínimo 180 especies, registrándose también el lugar de pesca, el porcentaje de especies juveniles y la frecuencia de estas, se muestran el número de incidencias por año de los R.O. emitidos en las cuatro PPPP y las emitidas por mi persona (véase el gráfico 4.5).

GRÁFICO N° 4.5
RESULTADOS DE LOS R.O. BIOMETRÍA VS R.O. HECHAS
PERSONALMENTE.



Fuente : SGS del Perú S.A.C. - Elaboración propia.

4.2 Conclusiones

En este informe de experiencia laboral se precisaron la importancia de la vigilancia y control de las actividades pesqueras para Consumo Humano Indirecto (CHI), desarrollado en la localidad del Callao mediante las inspecciones continuas a las PPPP de harina y aceite de pescado, los involucrados en estas actividades realizaron un correcto aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos, el cumplimiento y adecuación a las diferentes Normas legales emitidas.

- Se inspeccionó el 100% de las embarcaciones pesqueras que llegaron a descargar a las diferentes empresas donde se realiza las inspecciones observándose que la mayoría del personal desconoce las normas ya que son manejadas por los dueños, bahías pesqueros y/o abogados de las lanchas y que poco o nada comunican al personal que labora en esta actividad, éstas personas tienen toda la intención de que su trabajo esté de acuerdo a lo que exige las normas pesqueras, el incumplimiento de ellas los perjudicaba económicamente, no deseaban que su trabajo sea decomisado o dejar de trabajar ante una suspensión a la lancha. Pero la responsabilidad y decisión de tener una lancha en reglamento es competencia del armador pesquero, la mayoría de ellos optan por subsanar, instalar, arreglar, alguna falta que presente la lancha antes del inicio de la temporada de pesca
- En las PPPP, antes del inicio de la temporada de pesca los administrados realizan verificaciones y acondicionamientos de la operatividad de la planta así como el cumplimiento de los requisitos que en el tiempo de veda se hayan deteriorado, removido o presenten fallas de mantenimiento, etc. quedando totalmente operativo conforme a las exigencias que indica la norma para el procesamiento del recurso Anchoqueta, agregando a esto las coordinaciones entre el inspector y los representantes de la PPPP para la subsanación de esta en el más corto plazo sobre algún cambio en las normas hasta antes de que empiece la descarga.
- Los patrones de las embarcaciones pesqueras manejan la composición y la cantidad aproximada del recurso capturado es por ello que tienen pleno

conocimiento del recurso que traen en bodega para descargar, siendo obligatorio la presentación del reporte de cala donde detallan el porcentaje de la captura antes de que inicie la descarga del recurso Anchoqueta como especie principal para la industria harinera.

- El resultado encontrado al término del muestreo determina el contenido de la pesca que la E/P trae, lo cual es expresado en porcentajes y plasmado en el acta de muestreo que redactamos, en la mayoría de las PPPP el lugar de la toma de muestra se encuentra en un lugar alejado de la tolva o a un nivel elevado como es la caída del transportador de malla a la pre-tolva, razón por la cual se debe custodiar las muestras tomadas sobre todo si se observan especies acompañantes, para evitar que los representantes de las E/P puedan manipular las muestras recolectadas con el fin de alterar el resultado del muestreo y evitar ser sancionados.

4.3 Recomendaciones.

- Al momento de realizar las inspecciones en lo posible solicitar la presencia de un representante de la E/P y/o PPPP según sea el caso para que la constatación y revisión sea en presencia de ambas partes es decir que sea in situo y no se genere dudas de lo que se ha encontrado.
- La redacción de las actas de inspección, de biometría, R.O. Decomisos, Retención de pago, deberá ser llenado lo más claro posible evitando hacer correcciones y/o enmendaduras ya que esto invalida la documentación que levantamos en campo, estos documentos pueden ser usados como pruebas ante un proceso legal, es por ello la importancia de que sea lo más explícito y

detallado posible de lo que se ha encontrado en la inspección. Después de la elaboración de las actas y antes de entregar para la firma del intervenido verificarlo para una posible corrección, completar o rehacerlo ya que si es firmado y entregado la copia, es muy difícil que nos devuelvan las actas para su corrección sobre todo si son infracciones cometidas por ellos mismos.

- Como la Anchoqueta es una especie que se descompone rápidamente tomar todas las medidas de seguridad, si al momento de realizar una inspección se detecta la presencia de pesca demasiado descompuesta, usar mascarillas para gases para poder terminar nuestra labor de inspección y ubicarse en una zona muy ventilada, del mismo modo en las chatas ante un fuerte oleaje alejarse de la zona donde están amarrados las E/P estas pueden romperse y seccionar alguna parte de nuestro cuerpo ocasionándonos la muerte si nos llegara a golpear.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE – **Reglamento de Ordenamiento pesquero del Jurel y La Caballa**, aprobado el 12 de Abril del 2007, disponible en: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per71479.pdf>, artículo web. Consultada el 18 de Octubre del 2016.
- Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, **aprueban el texto único ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones pesqueras y Acuícolas – RISPAC**, aprobado el 02 de Diciembre del 2011, disponible en: <http://www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/2011/diciembre/ds019-2011-produce.pdf>, artículo web. Consultada el 19 de Octubre del 2016
- Decreto Supremo N° 001-2014-PRODUCE **Aprueban reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital para E/P (SISESAT)**, aprobado el 09 de Junio del 2014, disponible en: <http://www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/ds001-2014-produce.pdf>, artículo web. Consultada el 22 de Octubre del 2016.
- Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE, establecen medidas para fortalecer el control y vigilancia de la actividad extractiva para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso anchoveta, aprobado el 14 de Noviembre del 2016, disponible en : <http://busquedas.elperuano.com.pe/download/url/decreto-supremo-que-establece-medidas-para-fortalecer-el-con-decreto-supremo-n-024-2016-produce-1453690-4>, artículo web. Consultada el 10 de Diciembre del 2016.

- IMARPE, artículos imarpe recursos, disponible en:
http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/recursos_pesqueras/adj_pelagi_a_dj_pelagi_anch_mar07.pdf , artículo web consultado el 18 de Febrero del 2017.

- **LEGISLACIÓN AMBIENTAL PE. Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo**, disponible en:
http://legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com_content&id=659&Itemid=3637, artículo web consultado el 25 de Agosto del 2017.

- ÑIQUEN C. Miguel , BOUCHON C. Marilú, CAHUÍN, Sandra y DIAZ A. Erich. **Pesquería de Anchoveta en la Costa Peruana**, *Bol. IMARPE* Vol. 19, N° 1 y 2: 117 – 124 Diciembre 2000 Trabajo presentado al Taller Internacional Anchoveta Peruana Lima-Perú, 9 –12 mayo 2000- Disponible en:
[http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/informes/imarpe_niquen_bouchon_et_al_2000_\(pesq_anch\).pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/informes/imarpe_niquen_bouchon_et_al_2000_(pesq_anch).pdf) , artículo web consultado el 13 de Mayo del 2017.

- Resolución Directoral N° 275-2004-DCG – **Establecen Normas para marcado y pintado de nombre de naves y artefactos navales relacionados a la actividad pesquera**, publicado el 9 de Julio del 2004, Disponible en la pag. N°13 en:
http://busquedas.elperuano.com.pe/download/full/8WacgBUIaMJ8GYcZ_IYQO7, artículo web. Consultada el 02 de Noviembre del 2016.

- Resolución Directoral N° 039-2016-PRODUCE/DGSF, Aprueban la Directiva N° 017-2016- PRODUCE/DGSF, procedimiento para el control de los instrumentos de pesaje gravimétricos de precisión continuos y discontinuos instalados en las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano indirecto, aprobado el 21 de junio del 2016. Disponible en:

<http://www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/rd039-2016-produce-dgsf.pdf>, artículo web. Consultada el 22 de Octubre del 2016.

- **Resolución Ministerial N° 209-2001-PE – Aprueban relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de juveniles de peces marinos e invertebrados**, disponible en:<http://www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/2011/setiembre/rm262-2011-produce.pdf>, artículo web. Consultada el 02 de Noviembre del 2016.
- **Resolución Ministerial N° 358-2004-PRODUCE – Dictan Medidas complementarias sobre requisitos técnicos de instalación de instrumentos de pesaje discontinuo automático de recursos hidrobiológicos**, aprobado el 30 de Setiembre del 2004, Disponible en:

<http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per85775.pdf>, artículo web. Consultada el 12 de Octubre del 2016.
- **Resolución Ministerial N° 197-2009-PRODUCE – Disposiciones para la adecuada instalación de los equipos SISESAT a bordo de las embarcaciones pesqueras**. Aprobado el 06 de Mayo del 2009, disponible en:
<http://www.munizlaw.com/productos/alerta-legal/Pesca/2009/RMN197-2009-PRODUCE.pdf>, artículo web. Consultada el 18 de Octubre del 2016.
- **Resolución Ministerial N° 502-2009-PRODUCE - Dictan medidas de control para el adecuado cumplimiento de la normatividad que regula el funcionamiento de las tolvas de pesaje**, aprobado el 20 de Noviembre del 2009, disponible

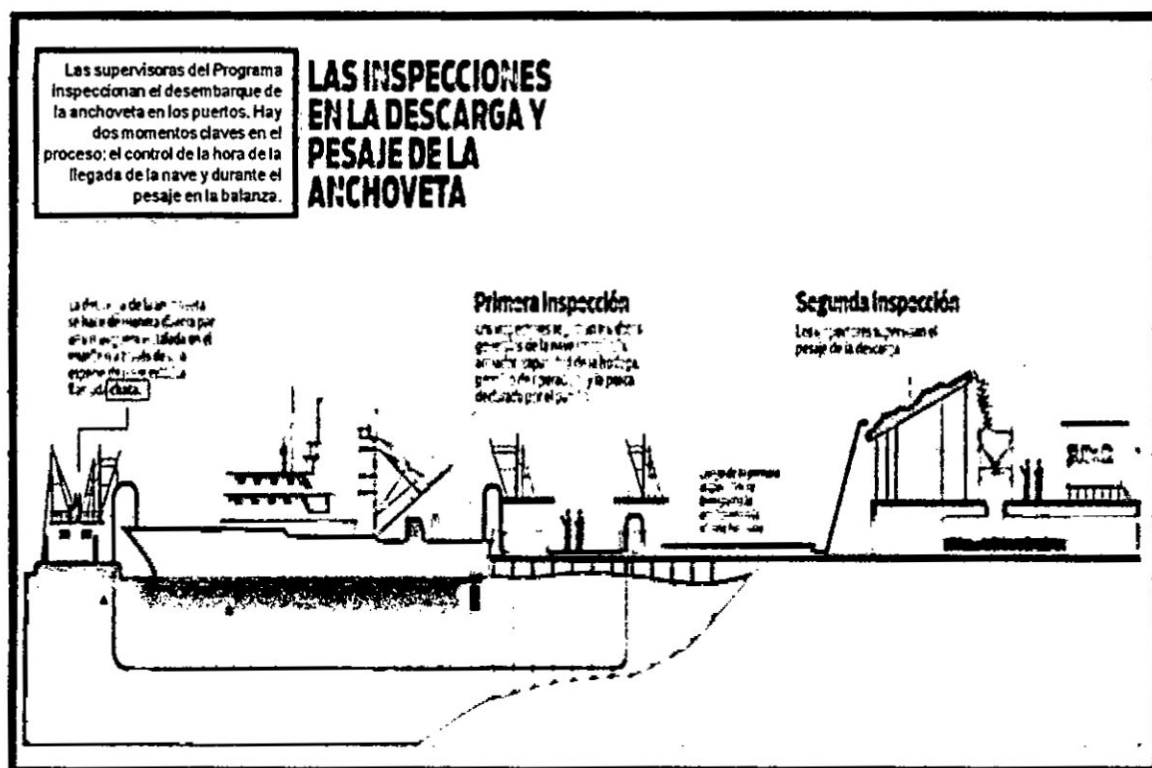
en:<http://www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/2009/noviembre/rm502-2009-produce.pdf>, artículo web. Consultada el 19 de Octubre del 2016.

- Resolución Ministerial N° 353-2015-PRODUCE - **Aprueban disposiciones para realizar el muestreo de recursos hidrobiológicos**, aprobado el 26 de Octubre del 2015, disponible en: <http://busquedas.elperuano.com.pe/download/url/aprueban-disposiciones-para-realizar-el-muestreo-de-recursos-resolucion-ministerial-no-353-2015-produce-1304462-1> , artículo web. Consultada el 22 de Octubre del 2016.
- SALDARRIAGA MENDOZA, Maritza Sofia. **Análisis de la captura incidental en la pesquería industrial de cerco anchovetera en el litoral peruano durante el período 2003-2011**. Tesis para optar el título de ingeniero pesquero, Universidad Nacional Agraria la Molina. 2015 – IMARPE Disponible en:
[http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/informes/imarpe_tesis_saldarriaga2015_\(capt_incidental\).pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/informes/imarpe_tesis_saldarriaga2015_(capt_incidental).pdf), artículo web consultado el 13 de mayo del 2017.

VI. ANEXOS

ANEXO 6.1

PUNTOS DE CONTROL DEL PROGRAMA DE DESCARGA.



Fuente: SGS del Perú SAC.

ANEXO 6.2

REPORTE DE CALA CON CÓDIGO DE BITÁCORA PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE DE LA E/P ANTES DE QUE EMPIECE LA DESCARGA.



Pesquera
EXALMAR
S.A.A.

Nº 0786 - 0013
C. Bitácoras - 29277

FORMATO DE REPORTE DE CALAS

Nº	CAMPO OBLIGATORIO		DETALLE	
1.	MARETA		CO-0786-PH	
2.	Nombre de la Embarcación		AREQUIPA 5	
3.	Armador / Empresa		Pesquera Exalmar S.A.A.	
4.	Especie objetivo (Marcar una opción)		Nombre de la especie	
			Archoleta (Egagropilus regalis)	Código W
			Archoleta Blanca (Archoplites obsoletus)	Q
5.	CALA Nº. 1	Peso Declarado (TM):	Fecha	09/05/2017
		120	Hora	07:40
		Juveniles ≥ 10% <input checked="" type="checkbox"/>	Latitud	12° 03' 00" S
		107	Longitud	77° 22' 00" O
6.	CALA Nº. 2	Peso Declarado (TM):	Fecha	/ /
			Hora	
		Juveniles ≥ 10% <input type="checkbox"/>	Latitud	" " " S
			Longitud	" " " O
7.	CALA Nº. 3	Peso Declarado (TM):	Fecha	/ /
			Hora	
		Juveniles ≥ 10% <input type="checkbox"/>	Latitud	" " " S
			Longitud	" " " O
8.	CALA Nº. 4	Peso Declarado (TM):	Fecha	/ /
			Hora	
		Juveniles ≥ 10% <input type="checkbox"/>	Latitud	" " " S
			Longitud	" " " O
9.	CALA Nº. 5	Peso Declarado (TM):	Fecha	/ /
			Hora	
		Juveniles ≥ 10% <input type="checkbox"/>	Latitud	" " " S
			Longitud	" " " O
10.	CALA Nº. 6	Peso Declarado (TM):	Fecha	/ /
			Hora	
		Juveniles ≥ 10% <input type="checkbox"/>	Latitud	" " " S
			Longitud	" " " O
11.	CALA Nº. 7	Peso Declarado (TM):	Fecha	/ /
			Hora	
		Juveniles ≥ 10% <input type="checkbox"/>	Latitud	" " " S
			Longitud	" " " O

(*) El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada.

Nº de Acta de Inspección de Talva:

0701-114-01247

[Firma]
 Representante de la Embarcación
 DNI: 25442562

[Firma]
 Representante de la Empresa
 Credencial: 059-2016-10000010001
 Fecha y hora de inspección
 09/05/2017 / 17:20

Fuente: Elaboración propia

ANEXO 6.3
ACTA DE INSPECCIÓN DE DESEMBARQUE ELABORADO POR EL
INSPECTOR UBICADO EN LA CHATA.

SGS		PERU	Ministerio de Producción	Departamento de Pesca y Acuicultura	Oficina General de Inspección de Pesca
Dirección General de Inspección, Fiscalización y Sanción D.S. N° 002-2011-PR/DIR				0701-148	N° 001769
Acta de Inspección en desembarque				Región: CALLAO	
por: TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.				Provincia: CALLAO	
				Fecha: 11/05/2019	
Lugar:	Tala <input type="checkbox"/>	Muelle <input type="checkbox"/>	Chata <input checked="" type="checkbox"/>	Identificación:	CO-13678-Att
Zona de desembarque:	Norte - Centro <input checked="" type="checkbox"/>		Sur <input type="checkbox"/>		
E/P:	TASA 71		Matrícula E/P:	CO-15233-PM	
Permiso de Pesca:	RD. 186-2007-PRODUCE/DGEFP				
Vigente: <input checked="" type="checkbox"/>	Suspendido zona de Desembarque <input type="checkbox"/>		Suspendido Total el Litoral <input type="checkbox"/>		
Patrón:	CAROLINO JOCINTO LIMAS		DNI:	03491598	
Capacidad de Bodega (MT):	368.270		TM:	730.000	
Tipo de Embarcación:	Metal <input checked="" type="checkbox"/>	Madera <input type="checkbox"/>	Fibra de Vidrio <input type="checkbox"/>		
Matrícula en:	Alto Relieve <input checked="" type="checkbox"/>	Bajo Relieve <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>		
Cuenta con Equipo Satelital:	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Código: 311702		
El equipo Satelital cuenta con precinto:	Si <input checked="" type="checkbox"/>	código: KSM191174	No <input type="checkbox"/>	Inconcebible <input type="checkbox"/>	
Estado Prefinor:	BUENO				
N° de consulta SISESAT:	936935038	Mensaje <input checked="" type="checkbox"/>	Ultimada <input type="checkbox"/>	No se obtuvo respuesta <input type="checkbox"/>	
Hora de consulta:	14:06	ID:	100333		
Hora y fecha de última emisión de señal:	13:59 / 11-05-2019				
Lugar de última emisión de señal:	CALLAO				
El equipo Sisesat se encuentra operativo:	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No se pudo contactar <input type="checkbox"/>		

Inicio Descarga	Fin de Descarga	N° de Reporte de Pesca	Pesca Declarada
14:02	15:13	695	180 TH

Especies: **Anchoa** Otros

Estado Permiso Zarpa: **Vigente** Suspendido

E/P Nombrada en la Zona de desembarque: **Si** Observación: No

Observaciones del Inspector: _____

 Firma del Inspector SGS

 Firma del Representante

Nombre: **EDGAR MARTINEZ SOLÍS** Nombre: **JUAN PEDRO MANCOSA-OLIVERA**
 Código: **13469** DNI: **69349193**
 Acreditado por RD N° **082-2016-PRODUCE/DGEFP** Cargo: **CAPTAN**

Fuente: Elaboración propia

ANEXO 6.5
ACTA DE INSPECCIÓN DE MUESTREO ELABORADO POR EL
INSPECTOR DE BIOMETRÍA.

SGS



Ministerio de la Producción

Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura

Dirección General de Supervisión y Fiscalización

0701 - 148 : N° 000289
 Región : CALLAO
 Provincia : CALLAO
 Fecha : 04/07/2016

ACTA DE INSPECCIÓN DE MUESTREO

Siendo las 07:32 horas, encontrándonos TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A

ubicado en AV. NESTOR GAMBETA KM 14.1 - CALLAO y en presencia de
Alvis Medina Sanchez (OPERADOR DE TOLVA)
Luis Aguilera Sardon (baita)

y del suscrito, en representación de la empresa SGS del Perú S.A.C. ejecutora del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional (D.S. N° 027-2003 - PRODUCE) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas de ordenamiento y control vigentes, se observó lo siguiente durante el muestreo realizado de acuerdo a la norma de muestreo aprobada por R.M. N° 353-2015-PRODUCE.

Según Parte de Muestreo N° 0701-148 - 000352 se evidenció en la descarga de la E/P Toba 34 con matrícula PS-20425-PI7 una composición de muestra: 82.34 % ANILQUETO y 17.66 % caballa y 0.00 % de ejemplares juveniles de recurso ANCADIETA.

Observaciones:

SE MUESTREO 180 EJEMPLARES. LA TALLA MINIMA DE CAPTURA Y SU PORCENTAJE DE TOLVANEA SE TOMO DE LA R.M N° 209-2001-PE CON SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. SE EMITIO REPORTE DE RESULTADOS POR EXCEDER LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS DE REPUBA DE LOS ESPEROS RESERVADOS Y/O DEPENDIENTES.

En señal de conformidad, firman la presente acta:

Firma del Inspector SGS
 Nombre: Fidel Angulo Arce
 Código: 13523
 Acreditado por credencial N°: R.M. N° 2015-PRODUCE/DIC



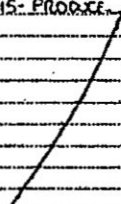
Firma del Representante de la E/P
 Nombre: Luis Aguilera Sardon
 DNI: 2941517
 Cargo: Baita

Firma Representante de la PPPP
 Nombre:
 DNI: TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.
 Cargo: MIGUEL ANTONIO CHUMAN SILVA
Jefe de Taller de Producción II y AP
D.N.I. 07794013

ACTA DE INSPECCIÓN DE MUESTREO D-CPE-P-01DES-08 Rev04

ANEXO 6.7

REPORTE DE OCURRENCIAS, ELABORADO POR EL INSPECTOR DE MUESTREO POR EXCEDER LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS DE CAPTURA DE LAS ESPECIES ASOCIADAS O DEPENDIENTES

  PERÚ	Ministerio de la Producción	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	
			0701-148 : N° 000021	
Reporte de Ocurrencias			Región : CALLAO	Localidad : CALLAO
UNIDAD INSPECCIONADA / SUB UNIDAD INSPECCIONADA : C2			Fecha : 07/07/2016	Hora : 07:40
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA INTERVENIDA: <u>TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.</u>				
DOMICILIO: <u>AV. LAS DECONIAS N° 441 OF. 352</u>			RUC N° <u>20100971772</u>	
NOMBRE DEL ENCARGADO / REPRESENTANTE: <u>Luigi Aguilar Jordan</u>			DNI N° <u>29721956</u> CARGO: <u>BOMBO</u>	
NOMBRE E/P: <u>TASA 34</u>			MATRICULA N°: <u>PS-10415-P1</u>	
CAP. BOD. m3: <u>334.380</u>			PERMISO DE PESCA: <u>RD 126-2008-PRODUCE / 06PEP</u>	
NOMBRE DEL PATRÓN: <u>JUAN RAMOS CAVERO</u>			DNI N° <u>15638482</u> LICENCIA N° <u>40 FRIREFROND</u>	
DESCRIPCION DE LA E/P (COLORES U OTROS DISTINTIVOS): <u>CASCO NEGRO, MANEJA CELESTE, CASETA BLANCA</u>				
TIPO DE VEHICULO: <u>-</u> PLACA N° <u>-</u>				
HECHO(S) CONSTATADO(S): <u>AL REALIZAR EL MUESTREO BIOMETRICO CON PARTE DE MUESTREO N° 0701-148-000352 A LA E/P TASA 34 CON MATRICULA PS 10415 P1 SE DETERMINO UN PORCENTAJE DE 17.66% DE RESERVA HIDRO BIOLÓGICO CABALLA EXCEDIENDO LA TOLERANCIA ESTABLECIDA DEL 5%. SE REALIZO EL MUESTREO BIOMETRICO DE ACUAFRO A LA RM N° 353-2015-PRODUCE.</u>				
				
NORMA(S) INFRINGIDA(S): <u>REGLAMENTO LEY GENERAL DE PESCA DS N° 012-2001-PE ART 134 NUMERAL 6) MODIFICADO POR EL DS N° 009-2013-PRODUCE "EXCEDER LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS DE CAPTURA DE LAS ESPECIES ASOCIADAS O DEPENDIENTES"</u>				
OBSERVACIONES DEL INTERVENIDO: <u>LOS RECHOS EXTRAIDOS SON OJICO ACOMPAÑANTE, EL MUESTREO REALIZADO NO CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE MUESTREO, PERO LO TODO EL MUESTREO ES INVÁLIDO</u>				
NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE OCURRENCIAS. De conformidad con el artículo 19° del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, y sus modificatorias, se procede a efectuar la presente notificación, debiendo el presunto infractor presentar sus descargos o acogerse a los beneficios de pago establecido en el Artículo 44° del citado Reglamento, en el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la recepción de la presente.				
Entidad que notifica: <u>Ministerio de la Producción - DGSF</u> Domicilio de la entidad: <u>Calle Uno Oeste N° 060 Urb. Córpec - San Isidro - Lima</u> Norma que atribuye la competencia: <u>Decreto Ley N° 25977 - Decreto Supremo N° 014-2001-PE y modificatorias</u>				
Firma del Inspector SGS Nombre: <u>FIDEL TRAJILLO ALVARADO</u> DNI N° : <u>45727918</u> Credencial: <u>DM N° 020-2016-PRODUCE/DESP</u>		Firma del intervenido/Representante Nombre: <u>LUIGI AGUILAR JORDAN</u> DNI N° : <u>29721956</u> <input type="checkbox"/> se negó a firmar la presente		Firma del testigo Nombre: _____ DNI N° : _____
Firma del Inspector SGS Nombre: _____ DNI N° : _____ Credencial: _____		Firma del Inspector SGS Nombre: _____ DNI N° : _____ Credencial: _____		

REPORTE DE OCURRENCIAS - DGSF-PESCA/DES-03-Rev01

Fuente: Elaboración propia